



UNIVERSIDAD  
**UCENS**

## **Reglamento general**

**Playa del Carmen, Solidaridad  
Quintana Roo. Marzo 2024**

## Misión

Formar integralmente líderes capaces de adaptarse a las exigencias del mercado global, mediante programas académicos innovadores, de la mano con el avance tecnológico, en colaboración con estudiantes, profesores y personal administrativo.

## Visión

El liderazgo en formación académica de la Universidad Ducens, para el 2025, será acreditado y reconocido globalmente por su metodología de enseñanza - aprendizaje utilizada y sus innovadores programas académicos, adaptables a las necesidades de la sociedad actual.

## Valores

Honestidad  
Transparencia  
Disciplina  
Ética  
Inclusión  
Excelencia  
Responsabilidad social

## Política

En la Universidad Ducens promovemos la formación integral de profesionales líderes fomentando la sociedad del conocimiento. Comprometidos con: la excelencia académica, investigación, uso de las tecnologías, gestión integral del riesgo en un ambiente sostenible, cambio constante y cumplimiento de requisitos aplicables a la organización; buscando el crecimiento continuo, tanto de alumnos como de docentes, bajo métodos de aprendizaje presencial y no presencial, en un proceso incluyente de mejora continua orientado a satisfacer las necesidades de las partes interesadas con un enfoque de responsabilidad social.

## Contenido

Título I. Del objeto. ....	5
Título II. De las inscripciones.....	6
Título III. De los derechos de los alumnos. ....	14
Título IV. De las obligaciones de los alumnos. ....	16
Título V. De las sanciones. ....	20
Título VI. De lo académico.....	24
Capítulo I. De lo general. ....	24
Capítulo II. Evaluación, acreditación y certificación de estudios.....	25
Capítulo III. De las bajas. ....	28
Capítulo IV. De las becas. ....	36
Capítulo V. De la Titulación. ....	37
Título VII, De los Programas de Doctorado de la Universidad Ducens.....	44
Capítulo I. Disposiciones generales para los doctorados.....	44
Título VIII, Del Servicio Social y Prácticas Profesionales.....	72
Título VIII. De las cuotas. ....	74
Capítulo I. De lo general. ....	74
Capítulo II. De los tipos de cuotas. ....	74
Título IX. De los casos no previstos. ....	75
Transitorio .....	76

## Título I. Del objeto.

**Artículo 1.** El presente reglamento es de observancia general para todos los alumnos y ex alumnos de la Universidad Ducens, rige como documento normativo que incluye los requisitos de admisión, inscripción, reinscripción, permanecía, acreditación de los alumnos.

**Artículo 2.** Como alumnos se entiende a todos aquellos que se encuentran vigentes en la Universidad y, para gozar de los derechos que otorga el presente reglamento, deberán encontrarse al corriente con sus pagos.

**Artículo 3.** Los alumnos podrán estar en cualquiera de los supuestos siguientes:

**Alumno regular:** Aquel alumno que se encuentran inscritos en la universidad desde el primer cuatrimestre.

**Alumno por equivalencia:** Aquel alumno que realice estudios parciales del mismo nivel en otra universidad educativa dentro de la república mexicana y que, previa presentación del resolutivo de equivalencias que emite la SEQ, está inscrito en esta Universidad, cursando materias con uno o varios grupos, para que, una vez regularizado con el plan de estudios de Universidad Ducens, pueden continuar sus estudios de forma regular.

**Alumno por revalidación:** Aquel alumno que ha realizado estudios en un mismo nivel académico y al menos cubierto el 50% del programa académico igual o similar en otra universidad, previa presentación del resolutivo de revalidación que emite la SEQ, está inscrito en esta Universidad y pueden continuar sus estudios de forma regular.

En ningún caso, la Universidad, tiene la obligación de abrir grupos especiales para ellos.

**Artículo 4.** Exalumno se considerará a todos aquellos que hayan sido egresados de esta universidad o que hayan causado baja temporal o definitiva, por cualquiera de las causas previstas en el presente reglamento.

**Artículo 5.** El personal administrativo de la universidad, son todos aquellos

trabajadores de esta que no imparten cátedra.

**Artículo 6.** Personal académico se considerará al docente que imparte cátedra en Universidad Ducens.

**Artículo 7. Plataforma tecnológica.** La Universidad Ducens brindará la plataforma tecnológica y los servicios digitales necesarios para el óptimo desarrollo de la educación virtual, así como los servicios de soporte y asistencia técnicos que garantizan la funcionalidad y buen desempeño de las actividades académicas desarrolladas en línea. Esta plataforma será el único medio institucional, oficial y autorizado para el desarrollo de las clases.

**Artículo 8. Evaluación en entorno virtual.** La Universidad Ducens velará por que los procesos y actividades de evaluación de los conocimientos en la modalidad cumplan con los controles, criterios y niveles adecuados de seguridad, confiabilidad y validez.

**Artículo 9. Calidad del tiempo en entorno virtual.** La Universidad Ducens velará por que los procesos de enseñanza y aprendizaje brindados cumplan, de manera cuantitativa y cualitativa, con las especificaciones de tiempo requeridas, en virtud de la cantidad de horas conforme lo establecido por las instancias de educación.

**Artículo 10.** Todos los estudiantes de la Universidad Ducens, tendrán en términos del presente reglamento, los mismos derechos y obligaciones.

## **Título II. De las inscripciones.**

**Artículo 11.** Los aspirantes por cursar alguno de los programas académicos que ofrece la Universidad Ducens, deberán acreditar estudios completos del nivel inmediato inferior, mediante la presentación de la documentación requerida, así como cumplir con los requisitos de admisión establecidos por la universidad; además de proporcionar una dirección de correo electrónico, para establecer comunicación directa.

**Artículo 12.** Los requisitos de admisión serán publicados mediante el uso de

recursos tecnológicos, y serán acordes a lo que al respecto establece el *ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior*. En caso de que alguno de los aspirantes no presentara la documentación completa, dependiendo de cada caso, podría otorgar una prórroga (art. 63 del acuerdo 171117) de la cual se le notificará al alumno para su cumplimiento, de lo contrario se procederá con la baja definitiva, sin responsabilidad alguna para la Universidad, no reembolsándole al aspirante, ninguno de los pagos que haya realizado.

***Artículo 63.- No será impedimento para la admisión de los alumnos, en cualquier nivel educativo del tipo superior, la falta de presentación del documento de certificación, con el cual acrediten haber concluido en su totalidad los estudios inmediatos anteriores al nivel a cursar.***

*Sin embargo, dichos alumnos deberán presentar al Particular, escrito bajo protesta de decir verdad, en el que se comprometan a entregar dicho documento en un plazo no mayor a seis meses contados a partir del inicio del referido ciclo escolar.*

***De no entregarse el documento de certificación correspondiente en el plazo previsto en el párrafo que antecede, se entenderá que el alumno no cuenta con los estudios correspondientes al nivel educativo anterior al que esté cursando, por lo que el Particular tiene la obligación de suspender de inmediato el servicio educativo al alumno que se encuentre en dicha hipótesis.***

***De igual manera, se suspenderá de inmediato el servicio educativo al alumno que aún y entregando en tiempo su antecedente académico, se desprenda de dicho documental que no acreditó sus estudios dentro del referido plazo de seis meses.***

*En estos supuestos, el Particular podrá otorgar al alumno un plazo improrrogable de veinticuatro meses para que concluya sus estudios inmediatos anteriores, entregue su documento de certificación y pueda continuar con sus estudios a partir del siguiente ciclo a aquél en que le fue suspendido el servicio educativo, por lo que las calificaciones obtenidas antes de exhibir el citado documento le serán reconocidas. Al*

*recibir el documento que le presente el alumno, el Particular, verificará su autenticidad. En caso de que este documento de certificación presentado resulte carente de validez, el Particular anulará las calificaciones y procederá conforme lo establecido en el artículo 62 de este Acuerdo y no procederá su regularización de situación académica.*

**Artículo 13.** Para los alumnos que requieran equivalencia o revalidación de estudios, las solicitudes para el resolutivo correspondiente que emite la SEQ, pueden ingresar personalmente el trámite ante la citada dependencia, o bien, a través del departamento de control escolar de la Universidad; en ambas opciones, deberán cubrir con los requisitos y realizar el pago de derecho correspondiente, el costo para la obtención del citado resolutivo, está incluido en la tarifa de pagos de derechos, misma que se publicará en la web, sección de avisos, de la universidad.

**Artículo 14.** Los alumnos deben inscribirse al inicio de cada cuatrimestre, presentando su solicitud, con el proceso establecido para tal fin. El pago de inscripción es cuatrimestral, y se realizará antes de iniciar el ciclo escolar, en la fecha que establezca el calendario de actividades que se publica en la web de la universidad.

**Artículo 15.** El alumno solo podrá llevar el curso en el que se encuentre debidamente matriculado. La Universidad Ducens únicamente reconocerá la nota asignada por el docente del curso y grupo en que el alumno esté matriculado.

El estudiante deberá verificar que se encuentra dentro de la lista oficial de clase del docente. En caso de aparecer en la lista oficial, deberá solicitar a Control Escolar que identifiquen el origen del problema y normalice su situación.

**Artículo 16. Cambio de programa académico.** Cuando un estudiante decide retirarse formalmente del programa académico en el cual está matriculado, para realizar estudios en otro programa deberá efectuar el trámite de cambio. Para completar este trámite, el estudiante debe:

- a. Solicitar la autorización de Control Escolar para realizar el cambio de programa académico



- b. El estudiante debe solicitar a Control Académico la correspondiente equivalencia o reconocimiento interno de cursos aprobados del plan de estudios de procedencia.
- c. El cambio de programa académico no tendrá costo para el estudiante. Este trámite se hará efectivo solo antes del inicio de lecciones del período académico a matricular.

### **Artículo 17. Sobre los cursos por parte de la Universidad Ducens.**

#### **Apertura de cursos**

- a. La Universidad Ducens no estará en la obligación de abrir cursos que no contemplen la cantidad mínima de estudiantes que la institución defina como el punto de equilibrio necesario para asegurar la mínima operación y la adecuada efectividad académica del mismo. En tales casos, el encargado del área académica de cada programa o su homólogo valorará las posibilidades existentes en la oferta académica para brindar apoyo a los estudiantes en el avance de su plan de estudios, conforme a la normativa vigente.
- b. La Universidad Ducens estará exenta de responsabilidad en los casos en que el estudiante no encuentre cursos abiertos para continuar su plan de estudios, cuando el mismo hubiese suspendido sus estudios temporalmente, no haya llevado bloques completos de materias por causas ajenas a la institución o bien hubiera reprobado cursos, sin cuya aprobación se le hubiere alterado el orden de su matrícula.
- c. Asimismo, Universidad Ducens no estará obligada a modificar la oferta académica ante situaciones particulares de estudiantes, una vez que esta haya sido oficializada y publicada.
- d. Si bien será objetivo de Universidad Ducens el lograr una oferta lo más representativa de las necesidades de matrícula de los estudiantes, en situaciones especiales algunos cursos podrán estar sujetos a disponibilidades en espacio y otras condiciones materiales. Universidad Ducens velará porque esto afecte lo menos posible el avance de los estudiantes en sus planes de estudio.

### **Congelamiento de estudiantes por inactividad en el campus virtual y deudas con la institución**

- a. La Universidad Ducens se reserva el derecho de congelar a los estudiantes que no presenten actividad en el campus virtual durante un periodo académico determinado.
- b. Asimismo, la institución podrá congelar en cualquier momento a los estudiantes que tengan deudas pendientes con la universidad.
- c. El congelamiento implica la suspensión temporal de las actividades académicas y administrativas del estudiante, incluyendo el acceso al campus virtual y otros recursos universitarios.
- d. Para levantar el congelamiento, el estudiante deberá regularizar su situación académica y/o financiera de acuerdo con los procedimientos establecidos por la universidad.

### **Procedimiento para realizar cursos por suficiencia**

- a. Los estudiantes de la Universidad Ducens tienen la opción de realizar cursos por suficiencia cuando demuestren tener conocimientos previos del tema del curso.
- b. Cada estudiante podrá realizar un máximo de tres (3) cursos por suficiencia a lo largo de su carrera universitaria, con excepción de los programas de doctorado.
- c. La realización de cursos por suficiencia no aplica para los programas de doctorado.
- d. El estudiante que desee optar por la suficiencia deberá realizar la solicitud a la Coordinación Académica con el aval de Registro y Control Escolar. Además, el estudiante deberá cancelar los gravámenes estipulados para la realización de la suficiencia, según las tarifas establecidas por la universidad.
- e. Posteriormente, el estudiante será el responsable de analizar los recursos

asignados en el aula virtual del curso correspondiente. Luego de prepararse, el estudiante deberá responder a una evaluación comprobatoria de sus conocimientos sobre el tema del curso. La nota mínima de aprobación será 80, calculada como el promedio de las evaluaciones realizadas durante el proceso de suficiencia en el campus virtual.

- f. La suficiencia no tiene apelación y el resultado es definitivo.
- g. En caso de reprobación la suficiencia, el estudiante deberá realizar nuevamente el curso de manera regular, siguiendo los lineamientos establecidos por la universidad.
- h. Los procedimientos específicos para solicitar y realizar cursos por suficiencia serán establecidos y comunicados por la universidad a través de los canales oficiales de información.

### **Sobre cursos de Seminarios de titulación**

Disposiciones para matricular los seminarios de titulación:

- a. Deudas financieras: Para poder matricularse en cualquier seminario de titulación, los estudiantes deben encontrarse al día con sus obligaciones financieras con la institución. Es imperativo que no existan deudas pendientes que puedan obstaculizar su proceso académico.
- b. Aprobación de materias previas: Al momento de matricular el Seminario de titulación, los estudiantes deben haber aprobado todas las materias que conforman su programa de carrera hasta ese momento. Esta medida garantiza que los estudiantes cuenten con las bases académicas necesarias para emprender con éxito su trabajo de titulación.
- c. Requisitos para avanzar entre seminarios: Si un estudiante por algún motivo matriculó y aprobó un seminario de titulación, pero al mismo tiempo adeuda alguna asignatura de su programa de carrera, podrá mantener su calificación obtenida en el seminario y conservar el tema elegido. Sin embargo, para poder avanzar al siguiente seminario, deberá cumplir con el requisito de aprobar previamente las materias reprobadas.

- d. Documentación actualizada: Los estudiantes deberán tener su documentación actualizada y completa según lo solicita Registro y Control Escolar. Es responsabilidad del estudiante asegurarse de que su expediente esté en orden y que cumpla con todos los requisitos establecidos por la universidad.

### **Artículo 18. Disposiciones generales sobre evaluación**

La evaluación de los aprendizajes se rige por las disposiciones generales establecidas por la institución y por las específicas contenidas en el programa del curso.

De acuerdo con lo que dictan las disposiciones generales establecidas por la Universidad Ducens, la evaluación es una actividad esencialmente diseñada para comprobar los conocimientos, habilidades y actitudes adquiridos por el estudiante durante el curso, cumpliendo con ello dos funciones fundamentales: Apoyar el monitoreo del aprendizaje por parte del estudiante y determinar en qué medida se cumplen los objetivos de aprendizaje. En ambos casos, la evaluación no es un fin en sí mismo, sino un proceso que facilita la toma de decisiones. Los docentes y estudiantes deben observar esta doble función y favorecer acciones para que se den en la experiencia de aprendizaje de los diferentes programas y cursos.

Los docentes no podrán realizar modificaciones al programa del curso, basados en la metodología Dux-Balam.

### **Artículo 19. Funciones básicas de la evaluación**

Las tres funciones básicas de la evaluación son la diagnóstica, la formativa y la sumativa. Estas funciones se definen en la forma siguiente:

- a. La función diagnóstica: detecta el estado inicial de las y los estudiantes en las áreas de desarrollo humano: cognoscitiva, socio afectiva y psicomotriz con el fin de facilitar, la aplicación de las estrategias pedagógicas correspondientes.
- b. La función formativa: brinda la información necesaria y oportuna para tomar decisiones que reorienten los procesos de aprendizaje y las estrategias didácticas utilizadas.
- c. La función sumativa: fundamenta la calificación y la certificación de los aprendizajes alcanzados por las y los estudiantes

## **Artículo 20. Normas de evaluación de los aprendizajes.**

La evaluación de los cursos se rige por las normas siguientes:

- a. Las calificaciones se cuantifican en una escala de 0 a 100, sin decimales.
- b. Los cursos se consideran aprobados con una nota igual o superior a ochenta (80).
- c. El estudiante que obtiene un promedio final inferior a ochenta (80), tiene la posibilidad de realizar la prueba extraordinaria o extemporánea. Esta evaluación se realiza en los siguientes 5 días naturales a partir del momento de finalizado el curso. En este caso es necesario cancelar un arancel con antelación.
- d. El estudiante que no realice la prueba extraordinaria en la fecha que fuere establecida, debe realizar la prueba extemporánea, la cual será reprogramada por una única vez. En este caso es necesario cancelar un arancel con antelación.
- e. El examen extraordinario y la extemporánea se aprueba con nota mínima de ochenta (80) y es ésta la nota que se acredita como promedio final del curso, independientemente de si el resultado final de dicha prueba haya sido superior.

## **Artículo 21. Lineamientos generales para la aplicación de pruebas de evaluación en sesiones en línea.**

Las evaluaciones que se apliquen en sesiones en línea se registrarán por los plazos y los modos indicados en el programa autorizado para los cursos respectivos.

## Título III. De los derechos de los alumnos.

**Artículo 22.** Estar legalmente inscritos ante la SEQ, en el período escolar y nivel que cursan, de acuerdo con el plan de estudios vigente.

**Artículo 23.** Recibir oportunamente la documentación que los acredita como alumnos de la Universidad Ducens, tales como: Recibo de pago de inscripción y colegiaturas, credencial de estudiante y demás relativos a su condición de alumnos de acuerdo con la normatividad vigente.

**Artículo 24.** Contar con la asesoría y atención académico-curricular en los asuntos relacionados con su situación académica.

**Artículo 25.** Conocer el plan de estudios vigente, correspondiente a cada carrera o posgrado, así como el cronograma de actividades de forma anual.

**Artículo 26.** Tener acceso a la información acerca de los reglamentos, manuales y otras normativas institucionales, así como conocer oportunamente los cambios y modificaciones de éstos al momento que ingresa a la Universidad y cumpla con los requisitos de inscripción.

**Artículo 27.** Solicitar ante el departamento de Control Escolar, los tramites académicos correspondientes, tales como: calificaciones, constancias, certificados y demás autorizados por la universidad, para dichos tramites, deberán cubrir previamente el costo correspondiente y estar al corriente con sus pagos.

**Artículo 28.** Recibir trato respetuoso y atento por parte del personal de la universidad.

**Artículo 29.** Recibir oportunamente la documentación solicitada a las diferentes instancias institucionales, de acuerdo con la normatividad vigente establecida, siempre y cuando se encuentre al corriente en el pago de las cuotas establecidas. En ningún caso se retendrán documentos oficiales.

**Artículo 30.** Evaluar el desempeño del ejercicio docente de sus maestros y de los servicios adicionales recibidos, emitiendo su opinión respecto a las asesorías, consultas y solución de dudas recibidas, o no, basadas en los contenidos de aprendizaje que los docentes desempeñan con apego al programa de estudio vigente a través de los instrumentos que la Universidad implemente para tal efecto.

**Artículo 31.** Hacer uso de los recursos con los cuales cuente la universidad para el desarrollo de los procesos de aprendizaje y de acuerdo con los lineamientos internos establecidos.

**Artículo 32.** Presentar dentro de las fechas establecidas, las evaluaciones correspondientes de las asignaturas que hayan cursado de manera ordinaria, de conformidad a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación.

**Artículo 33.** Solicitar una revisión de evaluación ordinaria o evaluación extraordinaria, según sea el caso, cuando considere que no le han aplicado la forma de evaluación establecida, o bien que considere que existe un error en la misma evaluación.

**Artículo 34.** Los estudiantes tendrán el derecho de presentar sus quejas por escrito y en forma respetuosa, lo hará llegar al coordinador de carrera que corresponda, quien deberá dar contestación por la misma vía a más tardar a los diez días naturales siguientes.

**Artículo 35.** Los estudiantes podrán participar en un proceso de inducción, con el propósito de que cuenten con un mayor conocimiento de la Universidad Ducens y del programa en el cual han sido admitidos. Este proceso de inducción estará previamente disponible a través de las plataformas institucionales.

**Artículo 36.** Y otros derechos contemplados en la normativa institucional.

## Título IV. De las obligaciones de los alumnos.

**Artículo 37.** Respetar a directivos, catedráticos, empleados y compañeros dentro y fuera de la universidad.

**Artículo 38.** Cuidar y hacer buen uso de los recursos y bienes de la universidad. Si bajo alguna circunstancia el alumno causara un daño de manera accidental o intencional estará en la obligación de resarcir dicho daño mediante el pago monetario de las costas correspondientes.

**Artículo 39.** Identificarse mediante la presentación de la credencial que los acredita como alumno, cuando así lo requiera alguna autoridad de la universidad.

**Artículo 40.** Cuidar la buena imagen y el prestigio de la Universidad, mostrando un comportamiento apegado a las normas de respeto y convivencia, acorde con los principios y valores institucionales.

**Artículo 41.** Cubrir oportunamente los pagos correspondientes a colegiaturas y otros servicios.

**Artículo 42.** El estudiante de Universidad Ducens se encuentra en la obligación de mantener actualizados sus datos en los sistemas a tal fin provistos por la institución y reportar oportunamente cualquier dificultad en el cambio o actualización de estos. Para todos los efectos, la institución tendrá como domicilio y datos de contacto del estudiante, aquellos a la fecha vigentes en dichos sistemas, por lo que no asumirá responsabilidad alguna por las consecuencias que toda omisión o desfase en estos le pueda acarrear al alumno.

**Artículo 43.** Conocer y acatar los reglamentos, estatutos, políticas, lineamientos académicos, y demás procedimientos administrativos y financieros internos, que se encuentren vigentes.



**Artículo 44.** Llevar a cabo el pago, en el tiempo y forma establecidos, de la matrícula, cursos y cualesquiera otros costos relacionados con su permanencia en la Universidad Ducens.

**Artículo 45.** Cumplir con las obligaciones definidas en sus respectivos cursos matriculados.

**Artículo 46.** Respetar las diferencias de raza, género, religión y creencias, de todos los miembros de la comunidad docente y estudiantil.

**Artículo 47.** Denunciar por escrito, hechos y situaciones anómalas que perjudiquen tanto a la institución, como a la comunidad estudiantil o docente.

**Artículo 48.** Proporcionar a la Universidad Ducens información veraz, incluyendo toda aquella documentación solicitada para sus procesos académicos, administrativos y financieros.

**Artículo 49.** Participar en los procesos internos o externos de evaluación, que contribuyan al mejoramiento de calidad en el sistema educativo en general, mediante el uso de diferentes medios e instrumentos de consulta. Algunos ejemplos de evaluación son: evaluación docente, evaluación de servicios institucionales, evaluación de los cursos, encuestas de satisfacción u opinión, entre otros.

**Artículo 50.** Es deber del alumno estar atento a su campus virtual, la información que ahí se publique y de revisarlo constantemente, así como los plazos vigentes de las actividades académicas y obligaciones financieras.

**Artículo 51.** El estudiante es el principal responsable debe revisar y mantener constancia de las calificaciones obtenidas en los cursos.

**Artículo 52.** Es deber del estudiante realizar el debido proceso para los trámites que así lo requieran en forma, plazo y orden según lo establecido en la normativa institucional.

**Artículo 53.** Mantener una interacción respetuosa con el docente y los compañeros. Cualquier acto que infrinja lo aquí indicado, facultará a la Universidad Ducens para aplicar los procedimientos pertinentes, conforme a lo indicado en la normativa disponible.

**Artículo 54.** Organizar y planificar su tiempo de manera que cumpla efectivamente con los tiempos asignados según el programa del curso, para las distintas actividades académicas y de evaluación que el curso comprenda.

**Artículo 55.** Contar con un equipo tecnológico personal y acceso a Internet que cumplan con los requerimientos mínimos solicitados por la institución, para el seguimiento y desarrollo adecuado de la educación virtual.

**Artículo 56.** Reportar con prontitud, exactitud y utilizando el canal definido por la institución, cualquier dificultad que se le presente en el acceso o la navegación del curso virtual.

**Artículo 57.** Asumir el compromiso de estudio autodidáctico y autogestionado.

**Artículo 58.** Acudir a las convocatorias de reunión sincrónica establecidas por la institución o por el docente de su curso.

**Artículo 59.** Y otros deberes contemplados en la normativa establecida por la Universidad Ducens.

**Artículo 60. De los casos por denuncia de plagio.**

Aquel estudiante que cometa plagio en cualquiera de las actividades inherentes a su programa académico durante el ingreso, permanencia y egreso como estudiante, se le impondrá como sanción su baja definitiva como estudiante de la institución y quedará impedido de reingresar como alumno en cualquier oferta educativa de la Universidad Ducens por un plazo de dos años contados a partir de que la resolución correspondiente adquiera el carácter de cosa juzgada.

Cuando se considere que existen elementos que permitan presumir la comisión de plagio, se constituirá un Comité académico institucional. Dicho comité estará compuesto por: el profesor tutor, el coordinador en turno de los proyectos finales de graduación, el coordinador académico y un representante administrativo

Este comité definirá el procedimiento para la recopilación y de análisis de pruebas, descargo y sanciones. Este comité notificará a la persona infractora, para que en un plazo de siete días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y presente los elementos de descargo que estime adecuados.

Hecho lo anterior, el Comité académico institucional dictará resolución fundada y motivada con base en las constancias que obren en el expediente del estudiante.

La resolución que dicte el Comité académico institucional según corresponda podrá impugnarse ante el director general, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de su notificación. El director general tendrá hasta 10 días hábiles para emitir su criterio y notificar a las partes involucradas. La resolución que dicte el director general tendrá el carácter de definitiva e inatacable.

**Artículo 61.** Y otros deberes contemplados en la normativa vigente.

## Titulo V. De las sanciones.

### Artículo 62. Comportamientos indebidos.

Para Universidad Ducens, los siguientes son comportamientos que se consideran indebidos y que serán sancionados:

#### 1. Faltas leves:

- a. Perturbar el orden, la buena marcha de las lecciones, las actividades académicas y donde los alumnos participen representando a la institución.
- b. El uso de instrumentos electrónicos de comunicación, tabletas, celulares u otros, que perturben u obstaculicen el desarrollo de las lecciones, evaluaciones, conferencias u otras actividades académicas.
- c. Incumplir las disposiciones de la normativa interna que así lo tipifiquen.

#### 2. Faltas graves:

- a. Abusar de la confianza o sobrepasar las responsabilidades que se le confieren a los alumnos que se encuentren realizando alguna actividad asociada a su proceso académico, tal es el caso de prácticas dirigidas, giras educativas, congresos, webinars, conversatorios, expediciones, recorridos, investigación o cualquier otra actividad similar.
- b. Buscar, transmitir, divulgar o enviar por medios digitales provistos por la Universidad Ducens, tales como plataformas, correo electrónico o redes sociales, cualquier tipo de propaganda, material pornográfico, tratos discriminatorios, tratos irrespetuosos o insultantes, utilizando los recursos tecnológicos, o de cualquier otra índole, propios o los proporcionados a los estudiantes.
- c. Discriminar o agredir de trato o palabra a cualquier integrante de la comunidad docente, personal de la administración, así como a otro estudiante o cualquier persona particular vinculada con la institución.

- d. Incumplir las disposiciones de la normativa interna que así lo tipifiquen.

### **3. Faltas muy graves:**

- a. Dañar el buen nombre y el prestigio de la institución
- b. Cometer cualquier tipo de acción fraudulenta o plagio durante la realización de las actividades académicas, ya sea en beneficio propio o de otro estudiante.
- c. Efectuar cualquier tipo de comercio, rifas, tandas, y/o propaganda en la web de la universidad, sin previa autorización del Rector de la Universidad.
- d. Organizar excursiones y eventos extracurriculares en nombre de la Universidad, sin previa autorización del Rector.
- e. Realizar bromas o juegos agresivos, así como actividades que pongan en riesgo la integridad física propia y la de sus compañeros mediante el uso de la web y redes sociales relacionadas a la Universidad.
- f. Participar en actividades de proselitismo que persigan intereses ajenos a la universidad.
- g. Generar ruido en la plataforma con temas no correspondientes a la materia.
- h. Participar en desórdenes portando logo, insignia o cualquier medio que vincule a la Universidad Ducens o a nombre de la Universidad.
- i. Utilizar apuntes o materiales didácticos no autorizados por el catedrático, así como prestar o recibir ayuda fraudulenta en los exámenes o evaluaciones.
- j. Solicitar o permitir que un tercero utilice la plataforma a su nombre, con cualquier intención, principalmente con fines fraudulentos.
- k. Faltar al respeto de manera verbal o no verbal a cualquier catedrático y/o integrante de la Universidad. Amenazar o agredir, en cualquier forma, a cualquier catedrático y/o integrante de la Universidad.

- l. Ejecutar actos que interrumpan o suspendan parcial o totalmente las labores cotidianas de la universidad.
- m. Provocar daños de manera intencional a recursos de la Universidad. Además de la sanción, se obligará a resarcir el daño causado, reponiendo el costo del recurso objeto del daño en un plazo no mayor a ocho días naturales a partir de la fecha del daño provocado.
- n. Incurrir en sobornos al personal académico y/o administrativo de la Universidad.
- o. Engañar a las autoridades mediante la exhibición de documentos falsos.
- p. No reponer el costo de algún daño causado a un objeto o instalación en el plazo establecido.
- q. Acumular tres amonestaciones.
- r. Las demás que no considera el presente reglamento pero que a juicio de alguna autoridad de la universidad deba sancionarse.

### **Artículo 63. Sanciones por comportamiento indebido.**

En caso de comportamiento indebido, por parte de estudiantes en cualquiera de las modalidades matriculadas, según la gravedad de la falta y después de haber realizado las investigaciones y comprobaciones correspondientes al debido proceso que debe seguirse, las autoridades institucionales podrán aplicar, entre otras, las siguientes sanciones:

#### **1. Sanciones en faltas leves:**

- a. Amonestaciones por escrito.
- b. Suspensión de su condición de estudiante regular por un periodo escolar

## 2. Sanciones en faltas graves:

- a. Suspensión de su condición de estudiante hasta por un año.

## 3. Sanciones en faltas muy graves:

- a. Suspensión de su condición de estudiante regular de trece (13) meses hasta diez (10) años.

- b. Baja definitiva.

El estudiante a quien se aplique una suspensión no podrá, durante el lapso de esta, realizar ninguna actividad académica; lo que no se considerará como un retiro justificado.

Las evaluaciones aplicadas durante ese término no serán objeto de reposición y se consignarán con nota cero. Además, el estudiante deberá resarcir el daño a la institución y a los individuos perjudicados. La suspensión no lo exime de sus obligaciones financieras con la Universidad Ducens

Para cualquiera de las sanciones indicadas la institución podrá reservarse el derecho de condicionar el acceso al proceso educativo al estudiante.

Las sanciones correctivas se aplicarán sin detrimento de las referencias a las instituciones u órganos competentes.

**Artículo 64.** La universidad informará, por escrito, al alumno de su baja y los motivos de la misma.

**Artículo 65.** En caso de que no se logre localizar al alumno para dicha notificación, esta se podrá realizar a través de medios tecnológicos.

**Artículo 66.** El alumno contará con un plazo de cinco días naturales para dar contestación por la misma vía, solicitando en su caso la reconsideración de la sanción aplicada, presentando los argumentos correspondientes.

**Artículo 67.** La Universidad someterá el caso al conocimiento del Consejo de Administración, el cual, en un plazo no mayor a treinta días naturales, dará contestación a través del Rector de la Universidad, ratificando la sanción o desechando la misma, o en su caso aplicando una sanción diferente que a juicio del consejo sea suficiente.

**Artículo 68.** Las sanciones que se podrán imponer serán:

**Amonestación:** Esta será notificada de la misma forma y será agregada al expediente del alumno.

**Suspensión temporal:** En caso de acumular dos amonestaciones.

**Artículo 69.** La notificación se realizará, cuando se posible, de forma personal y en caso de no localizar al alumno, dicha notificación se hará por un medio tecnológico y causará efecto al día siguiente de la notificación.

## **Título VI. De lo académico.**

### **Capítulo I. De lo general.**

**Artículo 70.** Los grupos deberán ser de un mínimo de 10 alumnos.

**Artículo 71.** Los Doctorados, Maestrías y Licenciaturas, especialidades, diplomados y demás programas académicos con REVOE, que ofrece la Universidad Ducens, son por cuatrimestres (Septiembre–Diciembre, Enero–Abril, Mayo–Agosto).

**Artículo 72.** La publicación de agendas, correspondientes a cada cuatrimestre, se realizará con un mes de anticipación al inicio del mismo.

**Artículo 73.** Los alumnos, en caso necesario, podrán presentar por escrito alguna



inconformidad al coordinador de carrera, quien en un término no mayor a siete días notificará de la procedencia o no de la inconformidad, los alumnos en caso de ser negativa su petición podrán realizar la misma solicitud al Rector, quien podrá confirmar o no la decisión del coordinador, y cuya decisión será inapelable.

## **Capítulo II. Evaluación, acreditación y certificación de estudios.**

**Artículo 74.** Las evaluaciones del aprendizaje de los alumnos que cursan un programa académico se realizarán a través de los siguientes tipos:

- Final, ordinario, extraordinario y suficiencia.

**Artículo 75.** Los Alumnos que no presenten su evaluación final ordinaria, contarán con un término no mayor a siete días naturales, posteriores a la fecha de la evaluación para presentar a la coordinación de carrera, un documento que acredite de manera fehaciente su incumplimiento, a juicio del coordinador de carrera se podrá conceder que dentro de ese mismo término presente una evaluación extemporánea, el alumno al acceder a este derecho perderá la oportunidad de que su calificación pueda ser complementada, es decir se tomará como calificación final el resultado solamente de dicha evaluación. Asimismo, deberá cubrir el costo por la aplicación de este tipo de examen, el costo será determinado en el documento de cuotas autorizadas de la universidad.

**Artículo 76.** La calificación final de cualquier asignatura estará integrada por los resultados de las evaluaciones parciales, de la evaluación final ordinaria y de trabajos y proyectos.

**Artículo 77.** La evaluación final ordinaria, es aquella que se realiza al término de cuatrimestre correspondiente y se aplica en cada una de las materias que se hayan cursado.

**Artículo 78.** La escala de calificaciones es del 5 al 10, mínima aprobatoria de 7 en licenciaturas, especialidades y diplomados, y mínima de 8 para doctorados y maestrías, y se expresará en números enteros, sin decimales y aparecerá en el

acta correspondiente con número y letra.

**Artículo 79.** Al alumno que no presente alguna evaluación final, se le asentará la leyenda “NP” (No Presento) y se considerará la asignatura como no aprobada.

**Artículo 80.** El estudiante deberá acreditar, cuatrimestralmente en evaluación final ordinaria, un mínimo del 60% del total de asignaturas del plan de estudios vigente al que está inscrito. Esto implica que podrá presentar como máximo un 40% de dichas materias en exámenes extraordinarios.

**Artículo 81.** Para cualquier evaluación final, se deberá contar siempre con alguna evaluación escrita (examen, proyecto, estudio casos, ensayo u otro) independientemente de cómo se integre la calificación.

**Artículo 82.** Tendrán derecho a presentar evaluación final ordinaria, los alumnos que estén al corriente de sus pagos. En caso contrario, se asentará la leyenda “SD” (Sin Derecho) y se considerará como asignatura no aprobada.

**Artículo 83.** Las evaluaciones finales ordinarias para cada cuatrimestre serán señaladas en el Calendario de Actividades Escolares.

**Artículo 84.** La evaluación extraordinaria es aquella que se concede al alumno, cuando cursó una materia y no la acreditó en la evaluación ordinaria, ya sea por no haber alcanzado la calificación final aprobatoria o por no tener derecho a presentarlo. El derecho a presentarlo exige el pago correspondiente, previo a la presentación del examen, así como estar al corriente de los pagos de colegiatura y otros servicios relacionados. La falta de estos requisitos anula la posibilidad y la validez de su presentación.

**Artículo 85.** Habrá solo un período de evaluaciones extraordinarias en cada cuatrimestre, este será publicado en los medios electrónicos de la Universidad.

**Artículo 86.** Para estos casos la evaluación extraordinaria no se puede presentar

de manera extemporánea en cualquiera de los supuestos.

**Artículo 87.** El no aprobar la evaluación extraordinaria o no presentarla, obliga al alumno al recurrar la materia.

**Artículo 88.** En caso de que la materia se encuentre seriada, el alumno no podrá cursar la materia siguiente hasta que no acredite la anterior.

**Artículo 89.** Se entiende por recursamiento al hecho de inscribir a un alumno en una materia que no ha sido acreditada, por no haber obtenido una calificación aprobatoria ya sea en la evaluación final ordinaria o en extraordinaria.

**Artículo 90.** La autorización para un recursamiento deberá ser otorgada por el departamento de control escolar.

**Artículo 97.** Un alumno podrá recurrar una materia correspondiente a periodos escolares diferentes al que se inscribe, siempre y cuando no exceda el número de materias o de créditos establecidas para ese periodo escolar.

**Artículo 92.** El alumno que repruebe más del 50% de las materias cursadas en un ciclo escolar deberá inscribirlas en recursamiento y no podrá tomar ninguna materia adicional para avanzar en el plan de estudios del programa académico al que pertenece.

**Artículo 93.** Por cada materia a recurrar el alumno deberá pagar el importe adicional a su colegiatura, de acuerdo con los costos establecidos por la universidad.

**Artículo 94.** Una vez que el alumno haya culminado el total de las materias de su plan de estudios, este podrá solicitar al departamento de control escolar la expedición de un certificado total de estudios, para dichos efectos el alumno deberá estar al corriente con sus pagos, así como cubrir el importe de dicho trámite. El tiempo de entrega del certificado estará sujeto a los tiempos de los procesos que requiere la SEQ para generar el documento mencionado.

**Artículo 95.** A partir de que el alumno solicite este trámite y la SEQ expida el certificado, la Universidad tendrá un término de 90 días hábiles para la entrega de dicho certificado al alumno.

### **Capítulo III. De las bajas.**

**Artículo 96.** Se entenderá por BAJA, la salida parcial o definitiva de un alumno de la Universidad Ducens. El alumno podrá solicitarla en cualquier momento y se consideran dos tipos:

**Baja definitiva:** Es aquella en la cual un alumno abandona la Universidad, sea por decisión propia o por algunas de las causales mencionadas en el artículo 30 del presente reglamento. El estudiante deberá seguir este procedimiento para materializar su baja definitiva.

- a. Gestionar ante Control Escolar el correspondiente el registro de baja temporal
- b. Cancelar cualquier gravamen económico que se tenga con la institución, manteniéndose al corriente de sus pagos, según las políticas financieras que la Universidad Ducens haya establecido.
- c. En este caso, no existe devolución de montos pagados por concepto de matrícula y/o costos por cursos de acuerdo con la política financiera de la institución
- d. La nota que será consignada al estudiante será la correspondiente al porcentaje asignado a cada uno de los rubros evaluados hasta el momento de la baja.
- e. La Universidad Ducens mantendrá su historial del académico y cualquier otro tipo de registro de manera permanente.
- f. El estudiante que se acoja a la baja definitiva perderá sus beneficios tales como descuentos, becas o similar. En caso de realizar un regreso el estudiante se acogería a las nuevas políticas vigentes dispuestas a su retorno.

**Baja temporal:** Es aquella en la cual el alumno abandona por un tiempo determinado la universidad. Este tipo de baja podrá durar de manera continua. El estudiante deberá seguir este procedimiento para materializar su baja temporal.

- a. Gestionar ante Control Escolar el correspondiente el registro de baja temporal
- b. Cancelar cualquier gravamen económico que se tenga con la institución, manteniéndose al corriente de sus pagos, según las políticas financieras que la Universidad Ducens haya establecido.
- c. En este caso, no existe devolución de montos pagados por concepto de matrícula y/o costos por cursos de acuerdo con la política financiera de la institución
- d. La nota que será consignada al estudiante será la correspondiente al porcentaje asignado a cada uno de los rubros evaluados hasta el momento de la baja.
- e. La Universidad Ducens mantendrá su historial del académico y cualquier otro tipo de registro de manera permanente.
- f. El estudiante que se acoja a la baja definitiva perderá sus beneficios tales como descuentos, becas o similar. En caso de realizar un regreso el estudiante se acogería a las nuevas políticas vigentes dispuestas a su retorno.

**Artículo 97.** En caso de que el alumno no notificara su baja en cualquiera de las modalidades antes mencionadas, en un término no mayor a treinta días, de que deje de entrar a la plataforma, podrá ser considerado como baja definitiva.

**Artículo 98.** Para los alumnos que soliciten baja temporal, su documentación permanecerá en resguardo de la Universidad un plazo no mayor a tres años, siempre y cuando el alumno lo solicite por escrito.

## **Sobre el acoso u hostigamiento sexual**

### **Capítulo I. Sobre el acoso u hostigamiento sexual**

#### **Artículo 99. Alcance**

Las normas acá establecidas rigen de manera obligatoria para toda la comunidad docente, cuerpo administrativo y estudiantes de la Universidad Ducens

#### **Artículo 100. Terminología básica**

Acoso u hostigamiento sexual: Se entiende por acoso u hostigamiento sexual, toda conducta con un contenido sexual, que se realice aislada o reiteradamente, escrita o verbal, gestual o física, indeseada para quien la recibe, que provoca una interferencia substancial en el desempeño del proceso de enseñanza- aprendizaje, creando un ambiente de estudio hostil, intimidante o discriminatorio.

- a. Docente: Aquel funcionario de Universidad Ducens, que imparta lecciones, realice funciones técnicas propias de la docencia o sirva en puestos para cuyo desempeño se requiera poseer título o certificado que lo acredite para ejercer.
- b. Función docente. Para los efectos del presente reglamento se considera también como parte del personal docente, cualquier persona que, de manera temporal y/o delegativa, ejerza funciones típicas de la docencia.
- c. Servidor administrativo: Aquel servidor que desempeña exclusivamente funciones administrativas en cualquiera de las áreas de la Universidad Ducens.
- d. Estudiante: Persona que mediante el proceso de matrícula se incorpora a los cursos o carreras que ofrece la Universidad Ducens y quién al hacerlo acepta expresamente cumplir con los reglamentos y disposiciones de la institución.
- e. Víctima: Persona que sufre el hostigamiento.
- f. Denunciado: Persona a la que se le atribuye la comisión de una presunta conducta constitutiva de acoso sexual.

- g. Potestad disciplinaria: Facultad o poder de las autoridades institucionales de la Universidad Ducens para imponer sanciones a funcionarios, docentes y estudiantes cuando incurran en faltas inherentes a su condición de manera presencial, virtual o semipresencial o la modalidad que corresponda.
- h. Parte procedimental: Tendrán la condición de parte dentro del procedimiento disciplinario descrito en el presente reglamento, la presunta víctima de acoso u hostigamiento sexual y el denunciado o la representación legal de cualquiera de ellos.
- i. Representante legal: Condición de aquel que por delegación voluntaria vele por la tutela y restitución de los intereses subjetivos e intereses legítimos de supoderdante.

### **Artículo 101. Órganos institucionales**

Se entienden por órganos institucionales

- a. A la Rectoría, Vicerectoría Académica, Dirección General y Coordinación Académica, cuando el denunciado se trata de un o una estudiante de algún curso o carrera o un servidor docente.
- b. Dirección Administrativa, cuando se trate de un funcionario administrativo.

### **Artículo 102. Responsables de la divulgación:**

La divulgación corresponderá a la Universidad Ducens

#### **Formas de divulgación:**

Se utilizarán los siguientes mecanismos:

- a. La información concerniente a la prevención del acoso u hostigamiento sexual se mantendrán permanentemente en el campus virtual, el sitio web oficial de la Universidad Ducens, así como sus redes sociales. Cada docente, también contará con una copia de dicha información
- b. Mediante el proceso de inducción a los estudiantes.

- c. Por medio de charlas alusivas al tema con especialistas en el campo, dirigidas a la comunidad docente y estudiantil.
- d. Por medios electrónicos o cualquier otro medio idóneo de comunicación.

### **Artículo 103. De la prevención del acoso sexual**

La prevención del acoso sexual corresponderá a la Dirección General, Dirección Académica y Dirección Administrativa quienes establecerán lineamientos claros y transparentes para relación entre estudiantes y docentes, personal administrativo y administradores, las cuales deberán ser acatadas por las partes, en un afán de prevenir y desalentar cualquier comportamiento proclive al acoso sexual. Específicamente se establecen, con carácter general los siguientes lineamientos:

- a. Ningún docente, administrativo o persona con algún poder específico en el ámbito de la Universidad Ducens deberá citar a algún estudiante o administrativo en forma individual presencial a su oficina particular, residencia u otro lugar o plataformas virtuales, para labores que no tengan que ver con el proceso de enseñanza-aprendizaje o de índole personal. La prohibición sería igual, aunque fuera el estudiante quien promoviera la reunión.
- b. Asimismo, debe evitarse que las consultas, explicaciones, tutorías, repasos, centros y cualquier asunto de índole académico, que se den individualmente en el Campus virtual o de manera presencial.
- c. Los directores, docentes y administrativos deberán utilizar en todo momento lenguaje sobrio y respetuoso, evitar palabras e insinuaciones de doble sentido que puedan ofender al interlocutor y menos referirse a asuntos de sexo en las clases si no es el tema de la materia. Por lo general, entre docente y alumno no debe mediar un saludo de beso y deben evitarse los acercamientos corporales no deseados.
- d. Con el fin de evitar malentendidos o situaciones que se presten para malas interpretaciones, se recomienda encarecidamente que los docentes, administrativos o cualquier persona con algún poder sean muy precavidos a la hora de recibir regalos de los estudiantes, o dárselos; siendo lo ideal no recibir ni



entregar dádivas de ninguna índole.

- e. Se recomienda encarecidamente, que el docente no contacte a los estudiantes, sea de forma virtual o física mientras pueda manifestarse una posición de poder o el estudiante se encuentre activo en la carrera matriculada y el docente pudiera ser asignado.

#### **Artículo 104. Confidencialidad de la investigación.**

Está prohibido a los funcionarios, docentes y alumnos de Universidad Ducens divulgar información sobre el contenido de denuncias de acoso u hostigamiento sexual, presentadas o en proceso de investigación. Cualquier divulgación será considerada como falta grave en el desempeño de las funciones o en la condición de estudiante.

#### **Artículo 105. Manifestaciones de acoso**

El acoso sexual puede manifestarse por medio de los siguientes comportamientos:

##### **Requerimiento de favores sexuales que impliquen:**

- a. Promesa, implícita o expresa, de un trato preferencial, respecto de la situación, actual o futura, de empleo de quien la reciba.
- b. Amenazas, implícitas o expresas, físicas o morales, de daños o castigos referidos a la situación, actual o futura de empleo de quien la recibe.
- c. Exigencia de una conducta cuya sujeción o rechazo sea, en forma implícita o explícita, condición para el empleo.
- d. Uso de palabras de naturaleza sexual, escritas u orales, que resulten hostiles, humillantes u ofensivas para quien las reciba.
- e. Acercamientos corporales u otras conductas físicas de naturaleza sexual, indeseada y ofensiva para quien los reciba.

### **Artículo 106. Perjuicio personal**

Ninguna persona que haya denunciado ser víctima de hostigamiento sexual o haya comparecido como testigo de las partes, podrá sufrir, por ello, perjuicio personal alguno.

Así mismo, quien haya denunciado hostigamiento sexual falso, podrá incurrir, cuando así se tipifique, en cualquier de las conductas propias de la difamación, la injuria o la calumnia, según el Código Penal.

### **Artículo 107. Procedimiento**

El docente, estudiante o funcionario que quiera plantear una denuncia por hostigamiento sexual a una persona o personas, cualquiera que sea su rango, deberá hacerlo en forma escrita ante el órgano correspondiente, siendo estos Dirección General, Dirección Académica o la Coordinación académica y ofreciendo en el mismo acto, toda la prueba que considere oportuna. En caso de presentarse la denuncia en forma verbal, en el mismo acto se levantará acta de la denuncia, la cual deberá ser firmada por el denunciante.

En caso de que la denuncia involucre a miembros del órgano institucional correspondiente, la tramitación respectiva estará a cargo del Dirección General y Dirección Administrativa.

### **Artículo 108. Presentación de la denuncia**

Una vez presentada la denuncia, y dentro de un plazo máximo de 7 días hábiles, el órgano institucional correspondiente, tomará la declaración tanto del denunciante como de la(s) persona(s) denunciada(s), quien(es) en ese mismo acto, deberá aportar la prueba de descargo.

### **Artículo 109. Presentación de pruebas**

Tomada la declaración del denunciante, el órgano instructor correspondiente, procederá a la recepción de la prueba testimonial ofrecida, de la cual quedará acta escrita, debidamente firmada por el testigo.

### **Artículo 110. Resolución**

Concluida la audiencia de recepción de la prueba testimonial, el órgano institucional correspondiente resolverá en un plazo máximo de ocho días hábiles, la existencia o no de la falta denunciada.

En caso de comprobarse ésta, rendirá un informe dirigido a la Dirección General, Dirección Administrativa y Coordinación académica para la aplicación de sanciones de acuerdo con el Estatuto y los Reglamentos institucionales, recomendando que la falta sea sancionada de la siguiente forma:

- a. Si se trata de un servidor docente o de un servidor administrativo, se le sancionara con amonestación, suspensión del trabajo sin goce de salario o despido sin responsabilidad alguna, según la gravedad de la falta.

Si se trata de miembros de la Dirección General, Dirección Académica, Dirección Administrativa, Coordinación académica u otras instancias de la institución serán responsables personalmente por sus actuaciones, respecto de las cuales deberán responder en la vía judicial, una vez que la gestión se haya presentado ante las instancias administrativas correspondientes.

Si se trata de un estudiante se le dará de baja, con su respectiva suspensión del proceso educativo y separación de la Universidad Ducens.

De no probarse la falta, se ordenará el archivo del expediente.

### **Artículo 111. Determinación de la gravedad de la falta**

Para determinar la gravedad de una falta cometida y a efecto de graduar las sanciones contempladas se tomarán en cuenta las siguientes circunstancias agravantes:

- a. Que el docente o alumno sea reincidente
- b. Que existan dos o más víctimas por conducta de esta naturaleza.
- c. Cuando se demostraren conductas intimidadoras hacia las víctimas, testigos o compañeros y compañeras de trabajo o de estudio.

- d. El acoso u hostigamiento sexual se haya transformado en persecución contra la víctima.

#### **Capítulo IV. De las becas.**

**Artículo 112.** La asignación de becas por parte de esta Universidad se hará de acuerdo con lo establecido en el Art. 152 de la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo.

**Artículo 113.** Para el otorgamiento de becas, se instala el Comité Universitario de Becas, el cual estará constituido con las siguientes autoridades:

1. Un Representante del H. Consejo de Administración.
2. El Rector.
3. El jefe del Departamento de Control Escolar
4. El Representante legal.

**Artículo 114.** Este comité tendrá como atribuciones:

1. Publicar, la convocatoria para la asignación de becas del ciclo escolar siguiente, entendiendo como ciclo escolar para este efecto el próximo inmediato al cuatrimestre en proceso.
2. Realizar la calificación de los alumnos solicitantes y en su caso aprobar o no la beca solicitada.
3. Resolver sobre las inconformidades presentadas en la asignación de becas.
4. Resolver cuando a solicitud de la universidad sea necesario retirar la beca a algún alumno.

**Artículo 115.** La convocatoria para el otorgamiento de becas deberá contener:

1. Plazos de entrega y recepción de formatos de solicitud.
2. Plazos y formas en que se deben realizar los trámites.
3. Requisitos para el otorgamiento de becas.
4. Tipos de becas a otorgar y cantidad.
5. Procedimiento para la entrega de resultados.
6. Condiciones para el mantenimiento y en su caso cancelación de becas.

**Artículo 116.** Los interesados deberán cubrir los requisitos establecidos en la

convocatoria y presentarlos ante el departamento de control escolar en el término señalado en dicha convocatoria.

**Artículo 117.** Las becas tendrán vigencia de un ciclo escolar y será requisito indispensable mantener promedio mínimo de nueve.

**Artículo 118.** Son personales e intransferibles.

**Artículo 119.** Causales de retiro de beca.

1. No cumplir con el promedio establecido.
2. Presentar en su expediente reporte o antecedente de mala conducta.
3. Solicitar baja temporal o definitiva.
4. Reprobar alguna asignatura al final del cuatrimestre.
5. Y las que determinen la convocatoria respectiva.

### **Capítulo V. De la Titulación.**

**Artículo 120.** Se entiende por *Título Profesional*, al documento expedido por el Departamento de Control Escolar de la Universidad Ducens correspondiente a alguna de las carreras profesionales que ofrece, con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) otorgado por la Secretaría de Educación de Quintana Roo, a favor del alumno que ha concluido los estudios correspondientes y cumplido con los requisitos que la propia Universidad Ducens exige para su otorgamiento.

**Artículo 121.** El Título Profesional se expedirá al alumno que haya cumplido con los siguientes requisitos:

- a. Haber acreditado totalmente las asignaturas correspondientes al plan de estudios de Doctorado, Maestría, Licenciatura, Especialidad o programa académico.
- b. Haber aprobado la modalidad de titulación profesional seleccionada.
- c. Haber demostrado, para licenciatura, la culminación del servicio social para mexicanos, prácticas profesionales para extranjeros y conocimiento básico

del idioma inglés.

- d. Haber cubierto los pagos de derechos para la emisión del Título Profesional.

**Artículo 122.** La Universidad Ducens, con base al formato autorizado por la Secretaría de Educación de Quintana Roo y registrado en la Dirección General de Profesiones de la SEP, emitirá los títulos profesionales que requiera, cumpliendo los alumnos con los requisitos establecidos por la SEQ.

**Artículo 123.** El Departamento de control escolar, asumirá la responsabilidad de la expedición correcta de los títulos profesionales, y de su control.

**Artículo 124.** La Universidad Ducens contempla las siguientes modalidades de titulación para el nivel de Doctorado, Maestría y Licenciatura por:

- a. Tesis.
- b. Examen General de Conocimientos.
- c. Estudios de, posgrado, diplomado, otra maestría o estudios de doctorado.
- d. Proyecto.
- e. Memoria de Experiencia Profesional.
- f. Desempeño académico (promedio).
- g. Actividad de investigación.
- h. Trabajo Profesional (con informe técnico).

**Artículo 125.** La Universidad Ducens contempla la titulación directa. Tal circunstancia se dará al concluir el programa académico dándose por aprobadas todas las materias para el nivel de Especialidad y Diplomado.

**Artículo 126.** Para cada supuesto el alumno deberá presentar ante la oficina de servicios escolares, un oficio en el que exprese la solicitud de titulación por la modalidad correspondiente, en el caso de la opción de *Tesis*, deberá además presentar un anteproyecto, para su registro y aprobación.

**Artículo 127.** Una vez presentado el oficio descrito en el artículo anterior, el Departamento de Control Escolar, en un término no mayor a treinta días dará

contestación de la aceptación o no de dicho trámite.

**Artículo 128.** Se entiende **por Tesis**, la investigación presentada por escrito que deberá versar sobre temas y propuestas originales de conocimiento, o bien sobre ampliación, perfeccionamiento, cuestionamiento o aplicación del conocimiento existente de algún tema relacionado con la carrera o programa académico del que el alumno que egresa.

Esta opción podrá presentarse en la modalidad:

**Individual.** Desarrollado por un sólo pasante.

**Colectiva.** Desarrollado por varios pasantes del mismo programa académico, previa justificación y autorización de la dirección académica de la Universidad Ducens.

**Colectiva interdisciplinaria.** Desarrollado por varios pasantes de diferentes programas académicos de la Universidad Ducens.

**Colectiva multidisciplinaria.** Desarrollado por varios pasantes de diferentes programas académicos y diferentes centros de estudio, en cualquiera de las ramas del proyecto será coordinado por la Universidad Ducens.

En las modalidades colectivas, los participantes quedarán condicionados a la extensión, dificultad, profundidad y alcance del proyecto.

**Artículo 129.** Por **Examen General de Conocimientos**, implica la presentación de un examen escrito, que abarca reactivos de todas las asignaturas de la maestría cursada, donde el alumno demuestra que los conocimientos adquiridos son suficientes para desempeñarse en el ámbito profesional, este examen satisface la prueba escrita del examen para obtener el título profesional; es un instrumento de evaluación especializado que aporta información a los sustentantes, docentes y directivos de la Universidad y a las autoridades educativas, estatales y federales sobre el nivel de logro alcanzado por los estudiantes de las Maestrías, con respecto a algunos conocimientos y habilidades esenciales establecidos en el plan de estudios.

La calificación mínima para considerar aprobado dicho Examen General de Conocimientos será de 1000 puntos, en caso de no aprobar el examen en la primera

oportunidad, el interesado podrá solicitar, en un plazo no menor de 6 meses, otra oportunidad, por esta misma opción, o bien podrá optar por otra modalidad de titulación.

En caso de que el alumno apruebe esta evaluación deberá presentar la constancia del mismo en el Departamento de Control Escolar, quien señalará fecha para la toma de protesta correspondiente.

**Artículo 130.** Por *estudios de diplomado, posgrado, otra maestría o estudios de doctorado*, la opción que se cumple sin efectuar ningún trabajo profesional, al haber concluido los estudios de Maestría y se cuenta con al menos el 50%, demostrable, de otra maestría o doctorado en una institución de prestigio o la propia Universidad Ducens, con un promedio mínimo de 8 y con reconocimiento oficial ante la Secretaría de Educación estatal o federal y la Dirección General de Profesiones de la SEP. el pasante deberá aprobar por lo menos 45 créditos de un programa de maestría o doctorado de una Universidad que cuente con RVOE o Universidad pública de reconocido prestigio.

**Artículo 131.** Por procedimiento para la titulación *por proyecto y/o actividad de investigación*, este proceso consiste en la elaboración de un informe técnico acerca de un proyecto o investigación realizada por el candidato, que implique un nuevo material, propuesta, equipamiento, prototipo, sistema, etc. El tema debe ser autorizado por la dirección académica de la Universidad Ducens. El candidato presentará un resume escrito con su respectiva presentación oral la cual será examinado por un jurado asignado por la Universidad Ducens.

Esta opción podrá presentarse en la modalidad:

**Individual.** Desarrollado por un sólo pasante.

**Colectiva.** Desarrollado por varios pasantes del mismo programa académico, previa justificación y autorización de la dirección académica de la Universidad Ducens.

**Colectiva interdisciplinaria.** Desarrollado por varios pasantes de diferentes programas académicos de la Universidad Ducens.

**Colectiva multidisciplinaria.** Desarrollado por varios pasantes de diferentes



programas académicos y diferentes centros de estudio, en cualquiera de las ramas del proyecto será coordinado por la Universidad Ducens.

En las modalidades colectivas, los participantes quedarán condicionados a la extensión, dificultad, profundidad y alcance del proyecto.

**Artículo 132.** Por procedimiento para la titulación *por **experiencia profesional***, este proceso aplica para estudiantes que demuestran tres o más años de experiencia profesional en el área de estudios de maestría, desempeñando cargos a nivel de gerencia, coordinación o similar en el área de especialidad señalada por la maestría que cursen, y que dominen una segunda lengua extranjera; los interesados deberán sujetarse a los lineamientos establecidos, así como a los requisitos que fija la Dirección de Servicios Escolares.

Para el trámite de titulación por la opción de experiencia profesional, se deben seguir los siguientes pasos:

1. Presentar carta de solicitud de opción de titulación a la coordinación académica de la Universidad, en el momento en que curso la asignatura de metodología de la Investigación para desarrollar en plan de trabajo en Seminario de Titulación I y II.
2. Indicar mediante cartas responsivas su experiencia laboral igual o mayor a tres años.
3. Presentar copia certificada, de acreditación de una Universidad o entidad de estudios reconocida, del dominio de una segunda lengua según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación. Cuya calificación deberá ser igual o mayor a B1.
4. Presentar Carta Compromiso impresa y firmada.
5. Presentar informes de desarrollo de prácticas profesionales según lineamientos propuestos por la Universidad Ducens.

**Artículo 133.** Por procedimiento para la titulación *por **desempeño académico (promedio)***, este proceso aplica cuando el pasante haya obtenido un promedio mínimo de 9.4 durante todo su programa académico sin haber reprobado ninguna asignatura

en el transcurso del mismo.

**Artículo 134.** Por procedimiento para la titulación *por trabajo Profesional (con informe técnico)*, este proceso aplica cuando el candidato, con promedio mayor a 8.5, realiza actividades por un mínimo de 600 horas, en un área que le permita aplicar sus conocimientos del programa académico y con un avance superior al 60% de dicho programa, esta modalidad deberá ser previamente, mediante un dictamen, autorizada por la dirección académica de la Universidad Ducens

En esta modalidad se deberá integrar un informe escrito avalado por la empresa u organismo donde desarrolló el trabajo profesional.

**Artículo 135.** La Universidad nombrará un asesor, en caso de aceptación de la modalidad de titulación propuesto.

**Artículo 136.** En caso de que la modalidad sea rechazada, el aspirante podrá reformular el anteproyecto, la modalidad o cambiar de tema, presentándolo nuevamente para su aceptación.

**Artículo 137.** La Universidad nombrará a los miembros del jurado, de acuerdo a lo estipulado en el presente reglamento, cuando a juicio del asesor, el proyecto esté terminado.

**Artículo 138.** La Universidad señalará la fecha para celebrar el examen profesional del aspirante, cuando el sínodo esté de acuerdo con el trabajo de la tesis y el departamento de control escolar, haya emitido la *carta resolutive de Tesis*.

**Artículo 139.** Una tesis en el nivel de Doctorado, Maestría y Licenciatura podrá ser elaborada en equipos de hasta dos alumnos, previa autorización del departamento de control escolar. El examen profesional, será para los dos alumnos, en exposición individual.

**Artículo 140.** La coordinación de carrera correspondiente designará a los sinodales que integrarán el sínodo evaluador; el cual estará integrado por un presidente, un secretario y un vocal. Cada miembro del sínodo deberá llenar los requisitos de ley.

**Artículo 141.** El presidente del jurado, será el encargado de observar que se cumplan con las formalidades de este reglamento, así como con el protocolo de la ceremonia para llevar a cabo el examen profesional.

**Artículo 142.** Concluido el interrogatorio al sustentante por parte del sínodo, éste deliberará en privado, para dictar su fallo, atendiendo tanto a los antecedentes escolares del sustentante como al desarrollo de la evaluación.

**Artículo 143.** El jurado deberá calificar al sustentante en los términos siguientes:

- a. Aprobado por Unanimidad con Mención honorífica
- b. Aprobado por Unanimidad
- c. Aprobado por Mayoría
- d. No aprobado

**Artículo 144.** Un aspirante que no haya aprobado el examen profesional podrá solicitar una nueva oportunidad sólo hasta después que hayan transcurrido tres meses a partir de la fecha del examen.

**Artículo 145.** En caso de resultar aprobado el alumno, rendirá en el mismo acto, la protesta de ley y recibirá el *Acta de Titulación* correspondiente.

**Artículo 146.** Antes de iniciar estudios de diplomado, maestría o doctorado, el alumno presentará la solicitud de autorización de esta opción de titulación en el departamento de control escolar, y a su vez la Universidad expedirá a su favor, carta de *Obtención del Título por Estudios de Licenciatura, Maestría o Doctorado*.

**Artículo 147.** El alumno presentará en el departamento de control escolar una *Constancia de Estudios* con calificaciones o *Certificado Parcial* de estudios de diplomado aprobado concluido, licenciatura, maestría o doctorado que acredite haber cursado un mínimo de 45 créditos y haber obtenido un promedio mínimo de 8 (ocho) en el avance obtenido. Podrá solicitar el protocolo de examen

profesional de manera similar al de las opciones anteriores.

**Artículo 148.** La entrega del Título Profesional, dependerá de los tiempos que la SEQ establece.

## **Título VII. De los Programas de Doctorado de la Universidad Ducens**

### **Capítulo I. Disposiciones generales para los doctorados**

**Artículo 149.** Para todos los efectos, los doctorados, están insertos en la estructura de la Universidad Ducens; en consecuencia, es un proyecto Académico que cumple funciones de formación, investigación y proyección social.

#### **Artículo 150. Objetivo general**

Los Doctorados de la Universidad Ducens tienen como propósito fundamental desarrollar la investigación original que asegure la ampliación de las fronteras del conocimiento en la educación y la formación de investigadores del más alto nivel. En este sentido, su objetivo general es el siguiente:

- Formar profesionales altamente capacitados en Ciencias de la Educación, capaces de investigar, diseñar y liderar estrategias educativas innovadoras, basadas en políticas públicas y el análisis de datos, con un enfoque en la integración de tecnología, para contribuir al mejoramiento de los sistemas educativos a nivel nacional e internacional, y al avance del conocimiento en el campo de la educación.

#### **Artículo 151. Objetivos Específicos**

Para el logro de este objetivo general, se requiere consolidar la formación de investigadores en educación con capacidad de:

- a. Desarrollar habilidades de investigación avanzada: Proporcionar a los estudiantes las competencias necesarias para diseñar, llevar a cabo y comunicar investigaciones originales en el campo de la innovación educativa.
- b. Explorar enfoques contemporáneos en educación: Familiarizar a los estudiantes con las últimas tendencias y enfoques en educación, como el aprendizaje basado en proyectos, el diseño instruccional centrado en el estudiante y la pedagogía activa.
- c. Integrar la tecnología de manera efectiva: Capacitar a los estudiantes en la integración efectiva de tecnologías educativas, incluyendo el diseño de materiales digitales y la gestión de entornos virtuales de aprendizaje.
- d. Promover la gamificación y el aprendizaje lúdico: Enseñar a los estudiantes cómo aplicar principios de juego para aumentar la participación y la motivación de los estudiantes en el proceso de aprendizaje.
- e. Comprender la inteligencia artificial en la educación: Proporcionar conocimientos sobre cómo la inteligencia artificial y el aprendizaje automático están transformando la educación, incluyendo la adaptación del contenido y la personalización del aprendizaje.
- f. Fomentar la ética y la privacidad en la tecnología educativa: Sensibilizar a los estudiantes sobre cuestiones éticas relacionadas con la tecnología en la educación, como la protección de datos, la equidad y la seguridad en línea.
- g. Liderar proyectos de innovación educativa: Preparar a los estudiantes para liderar y gestionar proyectos de innovación educativa en instituciones educativas, organizaciones y empresas.
- h. Contribuir al avance del conocimiento en el campo: Fomentar la producción de investigaciones y publicaciones de alta calidad que contribuyan al avance del conocimiento en el ámbito de la innovación educativa.
- i. Fomentar la colaboración y la comunidad académica: Estimular la interacción y colaboración entre estudiantes, profesores y profesionales en el campo de la innovación educativa para enriquecer el aprendizaje y la investigación.

- j. Evaluar y mejorar prácticas educativas: Capacitar a los estudiantes para evaluar críticamente las prácticas educativas existentes y proponer mejoras basadas en evidencia y enfoques innovadores.

### **Artículo 152. Modalidad y plan de estudios**

La Modalidad de los Doctorados de la Universidad Ducens es no escolarizada, la cual se establece de la siguiente manera: se caracteriza porque el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje, se lleva a cabo a través de una Plataforma tecnológica educativa, medios electrónicos o mediante procesos autónomos de aprendizaje y/o con apoyos didácticos. Las actividades de aprendizaje deberán reflejar el uso de la Plataforma tecnológica educativa o identificar los recursos sugeridos para los procesos autónomos de aprendizaje.

Se entiende por plan de estudios de doctorado al documento que expresa y sistematiza la estrategia del proceso de formación a través de la docencia y la investigación, así como al conjunto de experiencias de aprendizaje orientadas hacia el logro de objetivos académicos conducentes a la obtención del grado. Todos los planes de estudio deberán cumplir con la totalidad de los requisitos estipulados por la SEP y ser registrados ante esa autoridad educativa para la obtención del RVOE. Cada Programa cuenta con su respectivo plan de estudios y deberá ser compatible con la normativa vigente de la SEP.

## **Capítulo II. Aspectos académicos y curriculares**

### **Artículo 153. Definición**

El componente fundamental de los Doctorados de la Universidad Ducens es la investigación y, por lo mismo, es necesario organizar institucionalmente las prácticas investigativas dentro del marco del programa. Éstas determinan, orientar y regular las actividades a realizar durante el proceso de formación doctoral. Para este efecto, se propone la conformación y consolidación de grupos de investigación en los cuales se generan y acumulan conocimientos en diversos campos.

### **Artículo 154. De los seminarios de investigación**

Un seminario de investigación debe caracterizarse por:

- Uno o varios investigadores que profundizan y aportan en un área del conocimiento.
- Un conjunto de problemas u objetos de investigación agrupados en líneas, programas y proyectos.
- La existencia de una o varias líneas activas de investigación, entendidas como las proyecciones investigativas dentro del grupo.
- La existencia de programas de investigación alrededor de una o varias líneas dentro del grupo, con sus respectivos proyectos.
- Un enfoque o conjunto de enfoques, entendidos como los principios teóricos, metodológicos y prácticos que regulan las posiciones en las líneas. Cada enfoque define los límites de sus problemas, su gramática explicativa y, fundamentalmente, sus relaciones con otros enfoques.

### **Artículo 155. Sobre la oferta formativa.**

La organización del Doctorado por grupos de investigación tiene varios propósitos, entre los cuales se enuncian los siguientes:

- Institucionalizar y favorecer el desarrollo de ambientes de investigación sobre problemas u objetos de estudios comunes.
- Propiciar la socialización continua de los avances y logros de la investigación de los doctorandos, mediante la discusión y el análisis colectivo.
- Contribuir a la consolidación de grupos de investigadores que se dediquen sistemáticamente al desarrollo de la investigación en una línea y a la configuración de otros nuevos.

### **Artículo 156. Distribución de saberes del proceso curricular**

La Universidad Ducens ofrece una variedad de programas de doctorado que se centran en la investigación en diversas áreas de estudio. En estos programas, los doctorandos desarrollan proyectos de investigación que culminan en una tesis doctoral original y rigurosa. La investigación se orienta hacia la generación de conocimiento en campos específicos, la formulación de teorías y la creación de nuevos modelos. Desde el inicio de su formación doctoral, los participantes se involucran en actividades de investigación que incluyen la producción de artículos científicos y la participación en eventos tanto a nivel nacional como internacional.

Los programas de doctorado en la Universidad Ducens también se enfocan en fortalecer las habilidades investigativas de los doctorandos. Se fomenta la reflexión, la construcción conceptual y el debate en torno a los problemas de investigación en diversas áreas de estudio. Además, la universidad ofrece programas con énfasis específicos que permiten a los doctorandos profundizar en áreas de interés particular.

Estos énfasis proporcionan un entorno propicio para la reflexión, el debate y la construcción conceptual en torno a los problemas de investigación específicos de cada área. Las actividades académicas en estos énfasis están diseñadas para fortalecer tanto la competencia investigativa general como la especialización en el área elegida. Participar en estos programas permite a los doctorandos adquirir una comprensión avanzada y especializada en los temas relevantes a sus intereses académicos y profesionales.

A continuación, se presentan los principales elementos teóricos que respaldan el proceso curricular:

- a. **Enfoque Constructivista:** El modelo curricular se fundamenta en el enfoque constructivista del aprendizaje, que considera que el conocimiento se construye de manera activa por parte del estudiante a través de la interacción con el entorno y la reflexión sobre las experiencias. Se promueve la construcción de significados y el desarrollo de habilidades de pensamiento crítico.
- b. **Aprendizaje Activo:** Se fomenta el aprendizaje activo, donde los estudiantes son protagonistas de su propio proceso de formación. Se promueve la participación en actividades de investigación, resolución de problemas y proyectos que involucran la aplicación de conceptos teóricos en contextos reales.



- c. **Tecnología Educativa:** Dado el énfasis en la Innovación Educativa, se incorpora la tecnología como un componente integral del proceso de enseñanza y aprendizaje. Se siguen los principios de la pedagogía digital para diseñar experiencias de aprendizaje efectivas y significativas.
- d. **Investigación Educativa:** Se promueve la investigación educativa como un pilar fundamental del doctorado. Los estudiantes son capacitados en metodologías de investigación cualitativa y cuantitativa para llevar a cabo investigaciones originales que contribuyan al avance del conocimiento en el campo de la Innovación Educativa.
- e. **Enfoque Interdisciplinario:** Se reconoce la complejidad de los desafíos educativos contemporáneos y se fomenta el enfoque interdisciplinario. Los estudiantes tienen la oportunidad de explorar temas desde múltiples perspectivas y campos del conocimiento.
- f. **Desarrollo de Habilidades Transversales:** Además de los conocimientos específicos en Innovación Educativa, se enfatiza el desarrollo de habilidades transversales como el pensamiento crítico, la comunicación efectiva, el liderazgo y la ética, que son fundamentales para la formación de líderes educativos.
- g. **Contextualización Regional:** El programa reconoce la importancia de la contextualización regional y nacional de los desafíos educativos. Se promueve la investigación y la aplicación de soluciones pertinentes a la realidad educativa de cada estudiante.
- h. **Aprendizaje Colaborativo:** Se fomenta el aprendizaje colaborativo y la construcción colectiva de conocimiento a través de la interacción entre estudiantes y con docentes. Se promueve el diálogo y el intercambio de experiencias.

### **Artículo 157. De los créditos de los doctorados.**

La estandarización de créditos para los doctorados de la Universidad Ducens se aplican con base en el Artículo 10 inciso C y Artículo 11 del Capítulo II: Planes y programas de estudio del Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior. El mismo señala lo siguiente:

c) *En el caso de doctorados:*

1. *Estar dirigidos a la formación de individuos capacitados para la investigación, con dominio de temas particulares de un área, capaces de aplicar el conocimiento en forma original e innovadora;*

2. *Además, deberá presentar el programa de investigación correspondiente, en donde se*

*describan los objetivos a lograr y las líneas de investigación, además de la descripción de la metodología a utilizar;*

3. *Tener por lo menos como antecedente académico el título de licenciatura o haber cubierto el total de créditos de la licenciatura, cuando se curse como opción de titulación de ésta, y*

4. *Estar integrados por 150 créditos como mínimo después de la licenciatura, 105 créditos después de la especialidad o 75 créditos después de la maestría.*

*Artículo 11.- Para efectos del presente Acuerdo, por cada hora efectiva de actividad de aprendizaje, bajo la conducción de un docente o de manera independiente, se asignarán 0.0625 créditos.*

*Esta asignación es independiente de la estructura de calendario utilizada y se aplica con base en la carga académica efectiva en horas de trabajo.*

### **Artículo 158. De la definición de la evaluación de los saberes del proceso curricular**

Todo espacio de formación está sujeto a evaluación. La evaluación académica es el proceso de valoración cualitativa y cuantitativa de la actividad del estudiante en los diferentes saberes y diversos procesos de formación relacionadas intrínsecamente con la investigación.

### **Artículo 159. De los requisitos para la candidatura al título de Doctor**

Para obtener el estado de candidato a Doctor, el estudiante debe presentar con el visto bueno de su director el plan de candidatura y cumplir los siguientes requisitos:

- **Demostrar capacidad para la investigación:** Los aspirantes deben estar orientados hacia la formación en investigación y demostrar un dominio de temas específicos

dentro del área de interés. Se espera que sean capaces de aplicar el conocimiento de manera original e innovadora en su campo de estudio.

- Presentar un programa de investigación: Los candidatos deben presentar un programa de investigación detallado que describa los objetivos a alcanzar, las líneas de investigación a seguir y la metodología que se utilizará. Este programa debe reflejar el enfoque y los intereses de investigación del aspirante.
- Contar con antecedentes académicos adecuados: Los aspirantes deben poseer al menos un título de licenciatura o haber completado el total de créditos requeridos para obtenerlo, en caso de estar cursando como opción de titulación. Este requisito es fundamental para garantizar una base sólida de conocimientos en el área de estudio.
- Cumplir con los créditos mínimos requeridos: Los candidatos deben haber completado un mínimo de 150 créditos después de la licenciatura, 105 créditos después de la especialidad, o 75 créditos después de la maestría. Esta exigencia asegura que los aspirantes cuenten con la preparación académica necesaria para abordar con éxito el programa de doctorado.
- Tener el proyecto de tesis Doctoral aprobado.

### **Artículo 160. De la definición de la tesis doctoral**

La tesis Doctoral es una investigación individual y original que debe aportar al avance del conocimiento en las áreas de la educación, pedagogía y didáctica y ha de ser una investigación, realizada específicamente para la obtención del respectivo título.

### **Artículo 161. Tesis**

Para obtener el grado de doctorado es indispensable elaborar y defender una tesis individual escrita, que deberá tener las siguientes características

- a. Ser el resultado de una investigación que represente una contribución original al adelanto del conocimiento

- b. Poseer calidad académica que permita la difusión y publicación de los resultados en el medio científico y cultural, tanto nacional como internacional
- c. Mostrar el criterio de la o del sustentante en la búsqueda de modelos que respondan a las necesidades de su propia disciplina o campo profesional
- d. Permitir que la o el sustentante demuestre su competencia en el propio campo y la comprensión de las perspectivas y puntos de vista de otras disciplinas y campos profesionales.

De los aspectos a considerar en la realización de la tesis doctoral

La realización de la tesis doctoral implica varios aspectos para su conclusión, tales como:

- a. Contextualización de la temática de la tesis, en el campo intelectual de la educación, la didáctica y/o la pedagogía mediante el estudio de antecedentes y la elaboración teórica.
- b. Búsqueda de la inteligibilidad de la educación en los trabajos de campo y/o investigación empírica, el uso de categorías, así como procesos de formulación y reflexión epistemológica y filosófica.
- c. Aplicación de procesos sistemáticos propios de procesos investigativos rigurosos.
- d. Ejercicio del análisis crítico y prospectivo que permita, tanto la explicación y comprensión de conceptos, paradigmas, programas de investigación implicados, como la indicación de otros modos de pensar requeridos para el desarrollo educativo del país.
- e. Organización de un marco metacognitivo que permita evaluar y proyectar los resultados de la investigación realizada.

#### **Artículo 14. De la corresponsabilidad de resultados de los procesos de formación**

Se considera que los resultados del proceso de formación son el resultado del trabajo conjunto del profesor y del estudiante.

### **CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA-ADMINISTRATIVA**

#### **Artículo 162. Consejo de Autoridades Superiores Universitarias**

Es el máximo organismo de dirección del proyecto y está integrado por las autoridades superiores de la Universidad Ducens, siendo estas la rectoría, la vicerrectoría, la dirección general, la coordinación académica y el profesor tutor designado. Entre sus funciones se encuentran las siguientes:

- a. Comprometer recursos y gestionar apoyos externos para el desarrollo de los Programas de Doctorado de la Universidad Ducens.
- b. Garantizar la interinstitucionalidad en todas y cada una de las etapas del programa.
- c. Gestionar los contactos necesarios para incrementar el reconocimiento nacional e internacional de los Doctorados.
- d. Pedir, recibir y evaluar informes de las instancias o personas pertenecientes a los proyectos académicos y de investigación propios de los Programas de Doctorado de la Universidad Ducens.
- e. Promover las relaciones del programa con la academia internacional y apoyar los convenios de cooperación.
- f. Garantizar las publicaciones de la producción académica del Doctorado a través de mecanismos ágiles y expeditos.
- g. Designar los profesores tutores que supervisarán los procesos doctorales

#### **Artículo 163. Consejo de Autoridades Superiores Universitarias de los Programas de Doctorado de la Universidad Ducens.**

Es el máximo organismo del programa y está integrado por las autoridades superiores de la Universidad Ducens, siendo estas la rectoría, la vicerrectoría, la dirección general y la coordinación académica. Entre sus funciones se encuentran las siguientes:

- a. Promover y consolidar la interinstitucionalidad del programa.
- b. Mantener informado a las autoridades universitarias correspondientes
- c. Ser el órgano de decisión y solución de problemas en caso de apelación.
- d. Promover y concretar las publicaciones interinstitucionales.
- e. Proponer otros énfasis de los Programas de Doctorado de acuerdo con los avances de los seminarios de investigación.
- f. Trazar políticas de desarrollo del programa.
- g. Establecer su propio reglamento.

**Artículo 164. Dirección.**

Consejo de Autoridades Superiores Universitarias designará a un profesor-tutor con funciones de Dirección. Entre sus funciones se encuentran las siguientes:

- a. Formar parte del Consejo Académico Interinstitucional de los Programas de Doctorado de la Universidad Ducens. Esto implica liderar las discusiones y decisiones relacionadas con el programa de doctorado.
- b. Administrar académicamente el programa, centrándome especialmente en los aspectos curriculares. Esto incluye la revisión y actualización del plan de estudios para garantizar su relevancia y calidad.
- c. Presentar la lista de profesores y seminarios propuestos para cada semestre, asegurando una oferta académica adecuada y variada.
- d. Mantener una comunicación constante con entidades que financien proyectos de investigación y estudios de Doctorado, buscando oportunidades de colaboración y financiamiento para los estudiantes y el programa en general.

- e. Proponer los nombres de posibles jurados de tesis y exámenes de candidatura, asegurando la idoneidad y experiencia de los evaluadores.
- f. Gestionar el presupuesto anual del programa, proyectando su ejecución y presentando las solicitudes correspondientes para su aprobación. Esto implica una gestión eficiente y transparente de los recursos financieros.
- g. Proponer y desarrollar proyectos de extensión y publicaciones que contribuyan a la difusión y aplicación del conocimiento generado en el programa de Doctorado.
- h. Cumplir con las funciones asignadas por los reglamentos y normas de la Universidad Ducens, y cualquier otra tarea necesaria para garantizar el buen funcionamiento del programa de Doctorado.

## **CAPÍTULO IV. DE LOS PROFESORES**

### **Artículo 165. De los profesores**

En el caso de los docentes que estarán involucrados en los Doctorados de la Universidad Ducens se aplicará el Título II De los requisitos y del procedimiento para obtener el RVOE, Capítulo I Personal Académico, artículos 6 y 7 los cuales señalan:

*Artículo 6.- Los académicos que participen en los Programas de estudio establecidos por los Particulares tendrán alguna de las categorías siguientes: académicos de asignatura o académicos de tiempo completo. En ambos casos, deberán poseer como mínimo el título, diploma o grado correspondiente al nivel educativo en que se desempeñarán, debiendo observarse que:*

*I. El personal académico de asignatura tendrá como actividad fundamental en el Plantel la docencia, en la que podrá incluirse las actividades vinculadas con la tutoría, y*

*II. El personal académico de tiempo completo, adicionalmente a la docencia, desempeñará alguna de las actividades siguientes:*

*a) Investigación o aplicación innovadora del conocimiento;*

- b) *Participación en el diseño o actualización de los Planes y Programas de estudio y de los materiales didácticos correspondientes;*
- c) *Responsable de carrera;*
- d) *Asesoría;*
- e) *Tutoría, o*
- f) *Gestión académica.*

*El Particular será responsable de capacitar en el desarrollo de las actividades de aprendizaje, evaluaciones y demás actividades académicas, a su personal académico, según las necesidades o requerimientos del Plan y Programas de estudio a impartirse en la modalidad solicitada para el RVOE.*

*Artículo 7.- Es responsabilidad del Particular que el perfil de su personal académico sea idóneo para la impartición de los Planes y Programas de estudio respectivos, debiendo reunir los antecedentes académicos, conocimientos, habilidades y experiencia necesarios para el desarrollo de las actividades de enseñanza-aprendizaje, evaluaciones y demás actividades académicas a su cargo.*

*El perfil será determinado por el particular y podrá considerar equivalencia de perfiles, demostrando que se posee la preparación necesaria, obtenida ya sea mediante procesos autónomos de formación o a través de la experiencia, de por lo menos cinco años, en campo docente, laboral o profesional.*

Para tales efectos se definirán las siguientes categorías:

- De Planta: es el profesor vinculado de carrera de tiempo completo o de medio tiempo al escalafón de la Universidad Ducens.
- Visitante: profesor perteneciente a universidades nacionales o extranjeras vinculado temporalmente al programa.
- Adjunto: Profesor que participa de manera continua en una o varias actividades académicas del Doctorado.



El grupo de profesores de los Programas de Doctorado de la Universidad Ducens, son fundamentales y su participación en el proyecto es el resultado de su trayectoria académica e investigativa. Para ser profesor de la Universidad Ducens se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Poseer título de Doctor.
- b. Currículum Vitae con fotografía
- c. Original y copia del acta de nacimiento
- d. Dos fotografías tamaño infantil a color con fondo blanco
- e. Dos copias de Título(s) por ambos lados
- f. Dos copias de Cédula(s), ambos lados en una cara
- g. Dos copias de la CURP
- h. Dos copias de Comprobante de domicilio actualizado
- i. Dos copias de la Cédula del RFC.
- j. Haberse desempeñado como investigador principal de proyectos de investigación institucionales, debidamente certificados por el organismo correspondiente.
- k. Haber dirigido y concluido trabajos de grado a nivel de pregrado y postgrado.
- l. Haberse desempeñado como consultor o asesor o haber participado en proyectos de extensión, debidamente certificados por los organismos competentes.
- m. Demostrar presencia y liderazgo en la comunidad académica a la cual pertenece.

**Artículo 166. De las funciones de los docentes del Programa de Doctorado de la Universidad Ducens**

Además de las funciones estatutarias y reglamentarias contempladas, los profesores del programa tienen las siguientes funciones especiales:

- a. Aceptar estudiantes de Doctorado para dirigir y asesorar tesis, lo cual implica el desarrollo de los correspondientes seminarios de investigación y tesis y tesis.
- b. Participar como jurado de tesis.
- c. Participar en las reuniones cuando corresponda.
- d. Mantenerse vinculado como investigador en proyectos de investigación de manera colegiada e institucionalizada.
- e. Realizar investigaciones articuladas entre las líneas de investigación del grupo al cual está adscrito el profesor y las tesis doctorales.
- f. Orientar seminarios de investigación, de acuerdo con sus áreas y campos de profundización.
- g. Proponer y desarrollar actividades de extensión social del conocimiento.
- h. Participar en las actividades propias establecidas por la institución
- i. Generar de manera sostenida, a partir de los proyectos de investigación desarrollados, productos de investigación.
- j. Apoyar el desarrollo del énfasis al cual pertenece su grupo de investigación.

#### **Artículo 167. De las responsabilidades de los docentes del Programa de Doctorado de la Universidad Ducens**

Los docentes que soportan el programa deben comprometerse a adecuar constantemente sus planes estratégicos a mediano y largo plazo, para movilizar líneas de acción sistemáticas en función de la concreción de metas y objetivos relacionados con la investigación. Así ellos deben:

- a. Presentar un plan de acción anual y posteriormente su correspondiente informe, el cual será avalado por las autoridades universitarias correspondientes

- b. Contemplar, en las diferentes actividades que desarrollen, la cooperación nacional e internacional y la participación en redes.
- c. Desarrollar procesos de formación de investigadores en diferentes niveles.
- d. Promover la divulgación y apropiación social de sus productos investigativos y académicos.

## **CAPÍTULO V. DE LOS ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DUCENS**

### **Artículo 168. De la calidad de estudiante**

La Universidad Ducens reconocerá la calidad de estudiante del Doctorado a quien haya sido admitido y que cumpla con los requisitos definidos por la Universidad y tenga matrícula vigente. Igualmente es posible reconocer la calidad de estudiante del Doctorado a quien en virtud de convenios nacionales o internacionales haya cumplido con todos los requisitos establecidos en los respectivos convenios y con las normas de la institución.

### **Artículo 169. De la admisión**

Es el acto por el cual el programa selecciona académicamente a aquellas personas que solicitan inscripción y que cumplen con los requisitos establecidos por la Universidad Ducens. Los aspirantes podrán solicitar su admisión a cualquiera de los doctorados que ofrece la institución. La admisión se establece teniendo en cuenta diversos aspectos como los cupos ofrecidos por los profesores doctores de los grupos de investigación pertenecientes al proyecto, los énfasis, líneas de investigación y demás políticas de desarrollo. La oferta mínima de cupos es de cuatro; en todo caso dicha oferta es avalada por las autoridades universitarias. El proceso de admisión contempla tres fases: inscripción, selección y matrícula.

### **Artículo 170. De los requisitos de Inscripción**

Para cumplir con los requisitos de ingreso a los doctorados de la Universidad Ducens, los estudiantes deberán:

- a. Presentar el original del recibo de consignación de la inscripción, por el valor estipulado por la Universidad, conforme a las políticas y tarifas vigentes.
- b. Haber realizado una reunión previa con el grupo o grupos de investigación y posible director de la tesis, con el fin de identificar en sus líneas de investigación posibilidades de articulación con la propuesta de tesis. Este paso se lleva a cabo sin compromiso de aceptación, pero es esencial para establecer una base sólida para la investigación doctoral.
- c. Presentar la hoja de vida con los correspondientes soportes, que incluyan la producción académica, participación en proyectos de investigación, pertenencia a un grupo de investigación reconocido, así como los títulos de estudios previos. Este requisito garantiza que los candidatos cuenten con la experiencia y la formación académica necesaria para el programa de doctorado.
- d. Presentar una propuesta de investigación en el formato establecido por la Universidad Ducens. Esta propuesta debe ser elaborada cuidadosamente y estar alineada con las áreas de interés y líneas de investigación del programa de doctorado al que se postula.
- e. Además de estos requisitos, es posible que se requiera cumplir con legislación mexicana relacionada con la educación superior y la investigación, lo cual podría incluir aspectos como la legalización de documentos, la acreditación de estudios previos, entre otros. Es fundamental que los estudiantes verifiquen y cumplan con todos los requisitos establecidos por la legislación mexicana y por la Universidad Ducens para garantizar una admisión exitosa al programa de doctorado.

### **Artículo 171. De los requisitos de selección**

Son requisitos de selección los siguientes:

- a. Comprometerse por escrito a dedicar tiempo completo a los estudios de Doctorado.

- b. Acreditar preferiblemente el título de Magíster
- c. Haber sido aceptada su propuesta de investigación
- d. Presentar una entrevista ante el profesor-tutor
- e. Demostrar comprensión de lectura en una segunda lengua moderna
- f. Evaluación de la hoja de vida por parte del profesor-tutor

#### **Artículo 172. Publicación de admitidos**

Los resultados de los aspirantes admitidos serán comunicados en la cartelera del programa y página Web de la Universidad Ducens. Para el caso de los aspirantes admitidos también se les comunica por escrito.

#### **Artículo 173. De la matrícula**

Es el acto inicial y único por el cual el aspirante admitido adquiere la calidad de estudiante. Al suscribir la matrícula, el estudiante se compromete a cumplir los estatutos, reglamentos, formas de pago y demás disposiciones vigentes y aquellas que establezcan las autoridades competentes de las Universidades en cumplimiento de sus funciones legales.

Además de los trámites exigidos por la universidad se deben tener en cuenta los siguientes:

- a. Realizar la inscripción de seminarios a partir de la oferta general, la cual será publicada previamente por la Universidad Ducens.
- b. La programación cuatrimestral de las actividades que integran el espacio de formación en investigación y tesis es responsabilidad del director de tesis.
- c. La inscripción de seminarios ofrecidos

- d. La matrícula se oficializará según lo establecido por la Universidad en cada periodo académico.
- e. Se considera alumno regular del Doctorado a aquel que no adeude materias
- f. En los programas de posgrado, no existe la opción de exámenes extraordinarios. El estudiante que haya reprobado una asignatura deberá volver a cursarla para su acreditación o realizar un trabajo correspondiente. Sólo podrá inscribirse a la misma asignatura dos veces. En caso de no aprobar por segunda ocasión, causará baja académica
- g. A los alumnos que han concluido el 100% de los créditos del posgrado y su situación escolar y administrativa es regular, se les considera alumnos egresados
- h. El estudiante que haya suspendido sus estudios por más un año y desee reingresar a los Programas de Doctorado, deberá llevar a cabo el trámite de reingreso ante Registro y Control Escolar, el cual solicitará la autorización correspondiente a las autoridades universitarias, quienes determinarán el plan de estudios y las condiciones académicas específicas en las que el estudiante tramitará su reingreso

#### **Artículo 174. Baja del estudiante de Doctorado**

- a. El alumno de Doctorado se podrá dar de baja de manera voluntaria, en cualquier momento durante el periodo académico, el bloque completo de materias del nivel académico en el que se encuentra inscrito. El alumno deberá cubrir las colegiaturas correspondientes al tiempo que ha transcurrido.
- b. En caso de que la baja ocurra antes del primer día de clases, el monto ya pagado será acreditado a la cuenta del estudiante para un periodo posterior, comprendiendo que, en caso de haber aumento de colegiatura, deberá completar la diferencia al momento de su reinscripción.
- c. El alumno podrá dar de baja una(s) materia(s) por razones académicas, en cuyo caso la materia no aparecerá como reprobada en el historial académico y deberá ser recursada en el periodo académico inmediato posterior.

- d. En el caso de baja de materia(s) por razones académicas, el estudiante podrá hacerlo siempre que no sea posterior a la fecha de inicio de la materia y no tener adeudo de las colegiaturas del periodo académico correspondiente.
- e. En ambos casos, el alumno deberá enviar por escrito a la Coordinación Académica, su aviso de baja, incluyendo el nombre del programa que cursa, el cuatrimestre al que corresponde el bloque o el nombre de la(s) materia(s) a dar de baja y el motivo para hacerlo. Sin este trámite recibido por parte de la Coordinación, el aviso de baja no será válido y, para efectos administrativos, el alumno continuará con estatus de inscrito, con las obligaciones académicas y económicas que esto implica.

La Coordinación Académica tiene la facultad de solicitar una baja administrativa en los siguientes casos:

- a. El alumno ha dejado de hacer uso de la plataforma, no está entregando tareas ni realizando actividades de evaluación, no se le ha logrado contactar a pesar de muchos intentos ni por medio electrónico ni telefónico, y tiene ya una colegiatura vencida. El propósito es evitar que el alumno siga acumulando adeudos.
- b. El alumno no ha dejado de hacer uso de la plataforma, tiene un pago vencido, ha solicitado prórroga para pago, ha incumplido la prórroga, se ha comunicado con él y acordado nuevas condiciones mismas que no cumple, deja de usar la plataforma, deja de comunicarse o responder y acumula un segundo adeudo. El propósito es evitar que el alumno siga acumulando adeudos.

En ambos casos, se da de baja el bloque completo de materias inscritas para evitar que aparezcan como reprobadas.

- a. El alumno es sujeto a reinscripción en periodos posteriores siempre que, primeramente, regularice su situación económica.
- b. Será dado de baja en cualquiera de los programas del Doctorado cuando que repruebe una misma asignatura de cualquiera de los programas académicos (2) veces de manera ordinaria.

- c. El alumno que falte al código de ética y disciplina establecido por la Universidad Ducens.
- d. El alumno que abandone sus estudios, entendiéndose por abandono la falta de entrega de actividades, adeudos acumulados e imposibilidad de establecer contacto vía correo electrónico y/o vía telefónica.

**Artículo 175. De los derechos de los estudiantes de los Programas de Doctorado de la Universidad Ducens**

El estudiante del Doctorado tiene derecho a:

- a. Utilizar los recursos de la Universidades Ducens para su formación, de conformidad con las reglamentaciones respectivas.
- b. Expresar, discutir y examinar con toda libertad, las doctrinas, las ideas o los conocimientos, dentro del debido respeto a la opinión ajena y a la cátedra libre.
- c. Ser asistido, aconsejado y oído por quienes tienen responsabilidades de dirección y de docencia.
- d. Participar en la organización y dirección de los programas de postgrado, a través de los mecanismos establecidos.
- e. Disfrutar de los servicios que la Universidades Ducens ofrezca.
- f. Presentar por escrito solicitudes y reclamaciones ante la autoridad competente y obtener respuesta oportuna.
- g. Tener una Consejería Académica por parte de un docente, quien asesorará académicamente al estudiante en lo concerniente a los seminarios, la selección del tema de tesis y en las demás actividades que conforman el programa.
- h. Cualquier otro derecho pertinente a la reglamentación institucional



### **Artículo 176. De los deberes de los estudiantes**

Son deberes de los estudiantes del Doctorado:

- a. Cumplir con los estatutos y reglamentos de la Universidad Ducens
- b. Respetar a la comunidad universitaria y a la Universidad Ducens
- c. Respetar las opiniones y puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión.
- d. Participar en las actividades académicas y presentar las pruebas de evaluación previstas en los programas.
- e. Cumplir con los reglamentos y obligaciones de las instituciones donde desarrollen actividades académicas.
- f. Vincular la producción académica e investigativa relacionada con sus estudios doctorales

### **Artículo 177. De la permanencia**

El estudiante será excluido del programa por cualquiera de las siguientes razones:

- a. Si se encuentra repitiendo un seminario y lo pierde.
- b. Si pierde más de un seminario.
- c. Si no solicita el reintegro en los plazos estipulados en este reglamento.
- d. Si se comprueba plagio, para lo cual se procederá según lo establecido en el capítulo dos del Estatuto Estudiantil.
- e. Si su proyecto de tesis es rechazado.

### **Artículo 178. Condiciones para continuar con el proceso de Titulación en la modalidad de Tesis para nivel de doctorado.**

- a. Al término del trabajo de titulación y para poder realizar los trámites administrativos correspondientes, quien aspira al doctorado

- b. Contar con la aprobación por escrito de la totalidad de integrantes de su Comité de Titulación.
- c. Cubrir los créditos de cursos y seminarios, y demás requisitos establecidos en el plan de estudios correspondiente
- d. Responder los instrumentos de evaluación integral del posgrado que se le soliciten, tales como encuestas de salida, actualización de información, evaluación de personal académico y/o de programas, o cualquier otro propuesto por la institución
- e. Entregar un ejemplar de la tesis en formato digital, según los lineamientos definidos por la institución
- f. Estar al corriente de sus obligaciones académicas y financieras con la Universidad Ducens

#### **Artículo 179. De la culminación de estudios**

Se considera culminados los estudios doctorales cuando se adquiere el estado de candidato a doctor (a) y se han cursado todos créditos académicos en los periodos establecidos por la institución.

#### **Artículo 180. Del plazo máximo de entrega de la tesis doctoral**

El plazo máximo de presentación y sustentación de la tesis será de dos años contados a partir del ingreso, para la ampliación de este plazo se requiere una solicitud, con el visto bueno de la Coordinación Académica con las justificaciones correspondientes. La solicitud debe hacerse tres meses antes de cumplirse los dos años.

#### **Artículo 181. De la evaluación de la tesis**

Para emitir el concepto final sobre la tesis, el jurado tendrá en cuenta las siguientes categorías:

Otorgamiento de reconocimientos para doctorado. En los casos de doctorados, el Jurado por unanimidad podrá otorgar a la o al sustentante alguno de los siguientes reconocimientos:

1. **Mención Honorífica:** cuando el trabajo escrito y la réplica oral sean de excepcional calidad, el estudiante se ubique por encima de un promedio histórico de 95, no haya reprobado ninguna asignatura del currículo y no haya interrumpido sus estudios, salvo los casos considerados justificables
2. **Reconocimiento al Trabajo de Titulación:** cuando el trabajo escrito y la réplica sean de excepcional calidad.

### **Artículo 182. De la escala de evaluación del Programa de Doctorado**

100 - 95: Excelente

- Se demuestra un dominio excepcional del contenido y las habilidades requeridas.
- Se evidencia una contribución significativa y original al campo de estudio.
- El trabajo muestra una comprensión profunda y crítica de los temas abordados.
- Se destacan la creatividad, la innovación y la excelencia académica.

94 - 90: Muy Bueno

- Se muestra un alto nivel de dominio del contenido y las habilidades requeridas.
- Se evidencian contribuciones significativas al campo de estudio.
- El trabajo demuestra una comprensión sólida y reflexiva de los temas tratados.
- Se observan elementos de creatividad, originalidad y excelencia en la ejecución.

89 - 85: Bueno

- Se demuestra un buen dominio del contenido y las habilidades necesarias.
- Se presentan contribuciones válidas al campo de estudio.
- El trabajo refleja una comprensión adecuada de los temas abordados.
- Se evidencian esfuerzos por alcanzar la excelencia y mejorar continuamente.

84 - 80: Suficiente

- Se alcanzan los estándares mínimos requeridos en términos de contenido y habilidades.
- Se presenta un trabajo aceptable, aunque con áreas de mejora identificables.
- Se evidencia una comprensión básica de los temas tratados.
- Se observa un esfuerzo por cumplir con los requisitos del programa de doctorado.

Menos de 80: No Aprobado

- No se alcanzan los estándares mínimos requeridos para la aprobación.
- Se identifican deficiencias significativas en el contenido o las habilidades presentadas.
- El trabajo muestra una comprensión insuficiente de los temas abordados.
- Se requiere un esfuerzo adicional para mejorar y cumplir con los requisitos del programa.

### **Artículo 183. Del jurado de la tesis**

Está integrado por tres miembros designados por las autoridades universitarias. Uno de estos jurados como mínimo debe ser externo a las universidades firmantes del convenio, y preferiblemente de nivel internacional. La evaluación de cada uno de los jurados será reportada en un formato diseñado para dicha finalidad

## **CAPÍTULO VI.**

### **CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL PROGRAMA DE DOCTORADOS DE LA UNIVERSIDAD DUCENS**

**Artículo 184.** El Programa de Doctorados de la Universidad Ducens se fundamenta en la excelencia académica, la integridad intelectual y el respeto mutuo entre todos sus miembros. Este código de ética tiene como propósito establecer los principios fundamentales que guiarán la conducta y las relaciones dentro de la comunidad académica, promoviendo un ambiente de trabajo colaborativo, ético y profesional. Estos principios son esenciales para garantizar la calidad y la integridad del proceso de formación doctoral, así como para fomentar una cultura institucional basada en valores sólidos.

## **PRINCIPIOS FUNDAMENTALES:**

### **1. INTEGRIDAD ACADÉMICA:**

- a. Los estudiantes, profesores-tutores, investigadores y personal administrativo se comprometen a actuar con honestidad y sinceridad en todas las actividades académicas y de investigación.
- b. Se prohíbe el plagio, la falsificación de datos, la manipulación de resultados y cualquier forma de fraude académico.
- c. Se fomenta la originalidad y la innovación en la producción de conocimiento, así como el respeto por los derechos de autor y la propiedad intelectual.

### **2. RESPETO Y DIVERSIDAD:**

- a. Se promueve el respeto mutuo y la valoración de la diversidad de opiniones, perspectivas y experiencias dentro del programa de doctorado.
- b. Se reconoce la dignidad inherente de todas las personas, independientemente de su origen, género, orientación sexual, religión, discapacidad o cualquier otra característica.
- c. Se prohíbe cualquier forma de discriminación, acoso, intimidación o violencia, y se promueve un ambiente de trabajo y estudio inclusivo y respetuoso.

### **3. RESPONSABILIDAD ACADÉMICA Y PROFESIONAL:**

- a. Los estudiantes son responsables de cumplir con los requisitos académicos y administrativos del programa de doctorado, así como de mantener un compromiso activo con su formación y desarrollo profesional.

- b. Los profesores-tutores y el personal administrativo son responsables de brindar orientación académica y apoyo institucional de manera íntegra, imparcial y profesional.
- c. Se fomenta la transparencia y la rendición de cuentas en todas las actividades académicas y administrativas, así como el respeto por las normativas y regulaciones internas y externas.

#### **4. EQUIDAD Y JUSTICIA:**

- a. Se promueve la equidad de género, así como la inclusión de personas con discapacidades y de grupos marginados o subrepresentados.
- b. Se garantiza el acceso igualitario a las oportunidades académicas y de investigación, y se adoptan medidas para eliminar cualquier forma de discriminación o desigualdad.

#### **5. EXCELENCIA ACADÉMICA Y PROFESIONALISMO:**

- a. Se busca la excelencia en la investigación, la enseñanza y el aprendizaje en todas las actividades del programa de doctorado.
- b. Se fomenta el desarrollo de habilidades de pensamiento crítico, creatividad, comunicación efectiva y trabajo en equipo.
- c. Se promueve el profesionalismo y la ética en todas las interacciones y relaciones dentro de la comunidad académica.

#### **6. CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN:**

- a. El cumplimiento de este código de ética es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad académica del Programa de Doctorados de la Universidad Ducens.

- b. Cualquier violación de este código será investigada de manera justa y equitativa, y se aplicarán las sanciones correspondientes de acuerdo con las normativas internas de la universidad y las regulaciones de la Secretaría de Educación Pública de México.
- c. Además, se fomentará la capacitación y sensibilización sobre ética académica y profesional para todos los miembros de la comunidad, con el fin de fortalecer la cultura de integridad y responsabilidad en el programa de doctorado.

Además de los principios fundamentales establecidos en este código de ética, se reconoce la importancia de considerar cualquier otro aspecto no regulado que pueda surgir en el contexto del Programa de Doctorados de la Universidad Ducens. Esta sección se enfoca en promover la flexibilidad y adaptabilidad del código para abordar nuevas situaciones éticas que puedan surgir durante el desarrollo del programa.

#### **ASPECTOS NO REGULADOS:**

1. Consulta y Asesoramiento: Se alienta a los estudiantes, profesores-tutores y personal administrativo a buscar asesoramiento y orientación en caso de enfrentar dilemas éticos o situaciones no contempladas en este código. Se promoverá un ambiente de apertura y confianza donde se pueda discutir y resolver cualquier inquietud ética de manera constructiva y colaborativa.
2. Confidencialidad y Privacidad: Se reconoce la importancia de proteger la confidencialidad y la privacidad de la información sensible de los estudiantes, profesores-tutores y otros miembros de la comunidad académica. Se espera que todos los involucrados respeten y salvaguarden la confidencialidad de la información personal y académica, de acuerdo con las leyes y regulaciones aplicables.
3. Conflictos de Interés: Se insta a los estudiantes, profesores-tutores y personal administrativo a identificar y gestionar cualquier conflicto de interés que pueda surgir en el contexto de sus roles y responsabilidades dentro del programa de doctorado. Se espera que se divulguen los conflictos de interés potenciales y se

tomen medidas para evitar cualquier influencia indebida en la toma de decisiones o la conducta ética.

4. Cultura Institucional y Comportamiento Ético: Se promoverá una cultura institucional basada en la transparencia, la responsabilidad y el respeto mutuo. Se alienta a todos los miembros de la comunidad académica a actuar de manera ética y profesional en todas sus interacciones y relaciones dentro y fuera del programa de doctorado.

## Título VIII, Del Servicio Social y Prácticas Profesionales.

**Artículo 185.** El servicio social para mexicanos y prácticas profesionales para extranjeros es de carácter obligatorio para nivel licenciatura.

**Artículo 186.** El servicio social o prácticas profesionales, deberá presentarse durante un período mínimo de seis meses y máximo dos años; la duración no podrá ser menor de cuatrocientas ochenta horas y continua para cumplir los objetivos.

**Artículo 187.** El servicio social o prácticas profesionales, se podrá empezar a prestar, a partir de que el estudiante haya aprobado el 70% de los créditos o materias de su programa académico.

**Artículo 188.** El servicio social deberá podrá realizarse en el sector público o del sector social a fin a la carrera cursada, en caso de las prácticas profesionales deberá desarrollarse en un organismo (sector público, privada o social) a fin a la carrera cursada.

**Artículo 189.** Tanto servicio social como prácticas profesionales, no se consideran de tipo laboral, por lo que no alcanzará la categoría de trabajador.

**Artículo 190.** En ambos casos se requiere un coordinador por parte de la Universidad, para seguimiento institucional.



**Artículo 191.** La coordinación de carrera solicitará al practicante o prestador de servicio social, reporte bimestral de las actividades de manera puntual y liberación de este, por parte del organismo respectivo.

**Artículo 192.** El reporte final y carta de terminación deberán ser tramitadas en no más de diez semanas, a partir de la conclusión del mismo, de lo contrario se anula el servicio social o práctica profesional.

**Artículo 193.** El aspirante, en todo momento, deberá mantener la buena imagen y prestigio de la Universidad.

**Artículo 194.** En caso de requerir la suspensión temporal o definitiva del servicio o prácticas, el aspirante tendrá que justificar y solicitar por escrito al coordinador de carrera dicha suspensión, por lo que deberá esperar la aprobación.

**Artículo 195.** La Universidad podrá firmar convenios en materia de servicio social o prácticas profesionales con instituciones u organismos del sector público, privado o social, dichos convenios deberán contener por lo menos:

- a. Nombre de representantes de ambas instituciones;
- b. Objeto y alcance del convenio;
- c. Declaración de ambas partes;
- d. Descripción del o los programas en los que participan los alumnos;
- e. Las condiciones en las que se prestará el servicio social o prácticas profesionales;
- f. Derechos y obligaciones de las partes involucradas;
- g. Apoyos económicos que recibirán los prestadores del servicio social o practicantes;
- h. Determinación de medidas administrativas que se aplicarán a prestadores por la interrupción, abandono o incumplimiento;
- i. Vigencia del convenio;
- j. Condiciones para terminación anticipada, modificación o prórroga del convenio;
- k. Firma de los representantes.

**Artículo 196.** El programa podrá cancelarse cuando:

- a. No sume experiencia formativa para fortalecer conocimiento o experiencia

- profesional;
- b. El prestatario incumpla sus obligaciones o no se sujete a lo establecido en el convenio;
  - c. No se le asignen los recursos para el desarrollo del programa;
  - d. Se solicite pro escrito por alguno de los involucrados, justificando dicha solicitud;
  - e. El prestatario reciba un beneficio indebido del programa;
  - f. Cuando por cualquier el programa se cancele de manera justificada.

## **Título VIII. De las cuotas.**

### **Capítulo I. De lo general.**

**Artículo 197.** Todos los alumnos y exalumnos están obligados a cubrir las cuotas establecidas por la universidad.

**Artículo 198.** La falta de reinscripción es causa de baja inmediata.

**Artículo 199.** El atraso en más de cuatro colegiaturas también genera la baja inmediata, previamente se informará al alumno y podrá generarse un compromiso para la continuidad en el programa académico.

### **Capítulo II. De los tipos de cuotas.**

**Artículo 200.** La universidad deberá publicar de manera anual un documento, autorizado por el consejo de administración, en el cual presenten todas y cada una de las cuotas autorizadas por los diferentes servicios que presta la universidad, dicho documento y dichas cuotas no podrán sufrir modificación sino hasta después de un año de su publicación, y en caso de no publicar las nuevas tarifas al año siguiente en automático se aplicaran las vigentes hasta ese momento por un año más, las fechas de publicación deberán ser a más tardar el día 30 de Mayo de cada año.

**Artículo 201.** En dicho documento además se contemplarán las tarifas o

descuentos especiales, así como las tarifas para alumnos con becas.

**Artículo 202.** Todos los alumnos para tener derecho a los descuentos especiales o becas, deberán cubrir sus colegiaturas hasta antes del día quince de cada mes, de lo contrario, y sin excepción alguna, deberán cubrir la colegiatura ordinaria, y en caso de pagos vencidos, deberán cubrir un 25 %, por concepto de recargos en el mes vencido.

**Artículo 203.** Aquellos alumnos que cuenten con algún descuento especial o beca, en caso de encontrarse con algún atraso en sus pagos automáticamente pierden este derecho.

**Artículo 204.** Todos los pagos de colegiatura deberán cubrirse a través de las formas autorizadas para estos efectos, queda estrictamente prohibido que las colegiaturas se paguen en efectivo.

**Artículo 205.** Todos los demás trámites se podrán pagar en efectivo.

**Artículo 206.** Los pagos deberán realizarse los días y en los horarios establecidos, previamente autorizados por el Rector.

**Artículo 207.** En el caso de que exista negativa de cubrir algún adeudo por un servicio ya prestado por la Universidad Ducens, este se reserva el derecho, de requerir dicho pago ante las autoridades correspondiente.

## **Título IX. De los casos no previstos.**

**Artículo 208.** Para todos aquellos supuestos que no se contemplan en este reglamento, se resolverá, atendiendo lo previsto en la normatividad aplicable. Asimismo, el Consejo de Administración de la Universidad Ducens, podrá generar los acuerdos que a su juicio correspondan, sin contravenir dicha normatividad aplicable.

**Artículo 209.** En los conflictos que se susciten entre estudiantes de la universidad; el personal de esta actuara solo como mediador del conflicto, a menos que se presente alguna de las causas de sanción o baja de la universidad o cuando a juicio de la autoridad se debe sancionar a alguno de los alumnos.

### **Transitorio**

**Único.** El presente reglamento entra en vigor a partir del día treinta y uno mes de marzo del año 2024 hasta el 31 agosto del año 2027.